



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

10 DE NOVIEMBRE DE 2016

No. 198

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal 4
- ◆ Acuerdo por el que se integra e instala la Comisión para el estudio y propuestas de reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal 5
- ◆ Acuerdo por el que se establece la festividad de Día de Muertos para preservar la tradición e identidad histórica en la Ciudad de México 7

Delegación Miguel Hidalgo

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Institucional, “Tratamiento de Rehabilitación para Personas que Consumen Drogas” para el Ejercicio Fiscal 2016, de la Delegación Miguel Hidalgo 9

Delegación Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos COTECIAD, con número de registro MEO-56/051016-OPA-MIL-7/2013 aprobado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CEGEMA), mediante número de Oficio OM/CGMA/2068/2016 13

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la actualización de los Lineamientos para el Diseño, Implementación y Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Acciones, con Enfoque de Igualdad y No Discriminación para el Gobierno de la Ciudad de México 23

Índice

Viene de la Pág. 1

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría del Medio Ambiente.**- Sistema de Aguas de la Ciudad de México.- Licitaciones Públicas Nacionales Números SACMEX-LP-055-2016 a SACMEX-LP-058-2016.- Convocatoria 056.- Rehabilitación de campamentos y almacenes 49
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Licitación Pública Nacional Número LPN-22-2016.- Convocatoria 022.- Instalación de faldones en estaciones de Policía CDMX 54
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Licitación Pública Nacional Número LPN-23-2016.- Convocatoria 023.- Construcción de la estación de Policía CDMX "Muyuguarda" 56
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-08-2016 58
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-09-2016 59
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-10-2016 60
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-11-2016 61
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-12-2016 62
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-13-2016 63
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-14-2016 64
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-15-2016 65
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-16-2016 66
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-17-2016 67
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-18-2016 68
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-20-2016 69
- ◆ **Secretaría de Seguridad Pública.**- Aviso de Fallo de Licitación Pública Nacional Número LPN-21-2016 70
- ◆ **Delegación Cuauhtémoc.**- Licitación Pública Nacional Número 30001021-005-16.- Convocatoria 005/2016.- Adquisición de maquinaria para construcción 71
- ◆ **Edictos** 73
- ◆ **Aviso** 75



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**JEFATURA DE GOBIERNO****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Al margen superior un escudo que dice: CDMX.- CIUDAD DE MÉXICO)

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente

D E C R E T O

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- VII LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VII LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV y V, y se adicionan las fracciones VI, VII, y VIII, al artículo 4 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 4. Los principios rectores de esta Ley son:

- I. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;
- II. La libertad y autonomía de las mujeres;
- III. La no discriminación;
- IV. La igualdad de género;
- V. La transversalidad de la perspectiva de género, y la coordinación institucional en términos del artículo 11 de esta ley;
- VI. Seguridad Jurídica, en términos del artículo 54 de la propia ley;
- VII. La protección y seguridad; y
- VIII. El apoyo y desarrollo integral de la víctima.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME, PRESIDENTE.- DIP. SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, SECRETARIA.- DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ, SECRETARIO.- (Firmas)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 8º, fracción II, 12, fracciones I y II, 67, fracciones II y XXXI, y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5º, 6º, párrafo primero, 7º, párrafo primero, 12, párrafo primero, 14 y 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros, los principios estratégicos de planeación y ordenamiento del desarrollo territorial, económico y social de la Ciudad, que considere la óptica integral de la capital con las peculiaridades de las demarcaciones territoriales que se establezcan para la división territorial, así como la conjugación de acciones de desarrollo con políticas y normas de seguridad y de protección a los elementos del medio ambiente.

Que para el desarrollo y bienestar social de esta Entidad, corresponde a los órganos centrales de la Administración Pública de la Ciudad de México, la planeación del desarrollo de la Ciudad de México, para lo cual deberá tomarse en cuenta las materias de reservas territoriales, uso de suelo, vivienda, preservación del medio ambiente y equilibrio ecológico, entre otros.

Que para el desarrollo de la Ciudad de México, resulta de gran importancia adecuar el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, acorde a la realidad en la que vivimos y el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 y con una visión futurista y de grandes proyectos de infraestructura y desarrollo urbano, garantizando con ello mejores condiciones de vida para sus habitantes.

Que en este orden de ideas, el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, prevé que para el estudio y propuesta de reformas al citado Reglamento, se deberá integrar una comisión para ello.

Que a efecto de que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, guarde congruencia con el crecimiento de la Ciudad de México y los derechos de sus habitantes, es necesario integrar e instalar la Comisión para el Estudio y Propuestas de reformas del citado Reglamento, por lo anterior, con fundamento en las disposiciones jurídicas y considerandos antes expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INTEGRA E INSTALA LA COMISIÓN PARA EL ESTUDIO Y PROPUESTAS DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Se integra e instala la Comisión para el estudio y propuestas de reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.

SEGUNDO.- La Comisión para el estudio y propuestas de reformas al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal se integrará por:

- I. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, que fungirá como Presidente;
- II. El Titular de la Secretaría de Obras y Servicios;
- III. El Titular de la Secretaría de Movilidad;
- IV. El Titular de la Secretaría del Medio Ambiente;
- V. El Titular de la Secretaría de Protección Civil, y
- VI. El Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Ésta podrá ampliarse con representantes de asociaciones profesionales y otros organismos e instituciones que la propia Comisión considere oportuno invitar. En ningún caso, el número de invitados será mayor a los integrantes de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Por cada representante propietario se podrá designar a un suplente, el cual deberá tener por lo menos el nivel de Director de Área.

La Comisión contará con un Secretario Técnico, que será designado por la misma Comisión y será propuesto por el Presidente.

TERCERO.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como un órgano colegiado transitorio de estudio y análisis del Reglamento de Construcciones para determinar los casos en los que sea procedente la realización de reformas a dicho ordenamiento.
- II. Analizar las propuestas de reforma, modificación, adición o derogación del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, que le sean presentados al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México.
- III. Emitir opinión respecto de las propuestas presentadas, de acuerdo al ámbito de competencia de cada Secretaría.
- IV. Solicitar opinión de otras autoridades, en caso de que así sea necesario.
- V. Emitir la opinión respectiva de la o las propuestas que hayan sido presentadas, a la instancia correspondiente.
- VI. Vigilar que las propuestas que se presenten no vulneren los derechos de los habitantes de la Ciudad de México o se conviertan en un obstáculo para el desarrollo de la Ciudad.
- VII. Remitir al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México las propuestas de reformas que se pretendan realizar al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal.
- VIII. Expedir sus reglas de operación.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su publicación.

TERCERO.- Se suspende la aplicación de los artículos 2, fracción XV, 35 fracciones XII y XIII, 39 fracción V, 40 fracción I, 42, 46 Bis, 53 incisos g) y j), 58 incisos i), l) y m), 82, fracción VI, 82 Bis y 124 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, hasta en tanto sean revisados por la Comisión.

Dado en la residencia oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.- **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.**

MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorios Primero y Segundo del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México; 1º, 8º, fracción II, 67, fracción II, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 12 y 14, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 14 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal;

CONSIDERANDO

Que el **Día de Muertos** es una celebración tradicional mexicana anterior a la conquista.

Que las fiestas indígenas dedicadas a los muertos están profundamente arraigadas en la vida cultural del pueblo de México.

Que con la fiesta del Día de los Muertos, se celebra el retorno transitorio a la tierra de los familiares y seres queridos fallecidos.

Que esta festividad tiene lugar cada año a finales de octubre y principios de noviembre en 41 grupos étnicos de México y al presente día, en todo el territorio nacional, incluida la Ciudad de México.

Que este periodo marca el final del ciclo anual del maíz, que es el cultivo predominante en el país; festividades que eran dedicadas a la celebración de los niños y las vidas de parientes fallecidos.

Que las festividades eran presididas por la diosa Mictecacihuatl, conocida como la "Dama de la Muerte" y esposa de Mictlantecuhtli, "Señor de la tierra de los muertos".

Que para facilitar el retorno de las almas a la tierra, nuestras familias preparan ofrendas a sus queridos fallecidos, presentando flores, colocando velas, ofreciendo los manjares favoritos de nuestros difuntos colocadas alrededor del altar familiar y/o de la tumba.

Que ese encuentro anual entre los pueblos indígenas y sus ancestros cumplía una función social considerable al afirmar el papel del individuo dentro de la sociedad.

Que estas festividades coinciden con las católicas del Día de los Fieles Difuntos y Todos Santos por lo que esta fusión entre ritos religiosos prehispánicos y fiestas católicas permite el acercamiento de dos universos, el de las creencias indígenas y el de la visión del mundo introducida por los europeos en el siglo XVI.

Que la propia UNESCO ha declarado la festividad del Día de Muertos como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Que la festividad del Día de Muertos, es un momento que permite, además de recordar a nuestros fallecidos, festejar su recuerdo.

Que dentro de las políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México se encuentra la de conservar y preservar nuestras tradiciones y festividades como un medio para conservar nuestra identidad histórica.

Que el festejo del Día de Muertos, propicia la realización de actividades de toda índole, culturales, conciertos, desfiles, muestras y en general cualquier actividad que en el marco de la legalidad fomente la cultura y la actividad turística en nuestra Ciudad de México.

Que el Día de Muertos, es una celebración en la cual pueden participar las secretarías de la Ciudad de México, todas las delegaciones, la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Panadera, instituciones públicas y privadas, universidades públicas y privadas, la fundación del Centro Histórico, colectivos, participaciones artísticas individuales, museos, medios de comunicación y público en general.

Por lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA FESTIVIDAD DE DÍA DE MUERTOS PARA PRESERVAR LA TRADICIÓN E IDENTIDAD HISTÓRICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Primero. Se establece la Festividad de Día de Muertos de la Ciudad de México, como una festividad, para el fomento y preservación e identidad cultural en la Ciudad de México.

Segundo. La Festividad de Día de Muertos de la Ciudad de México se celebrará anualmente, comprendiendo del último sábado de octubre y hasta el dos de noviembre de cada año.

Tercero.- En el marco de las festividades de Día de Muertos en la Ciudad de México se realizarán las siguientes actividades: ofrenda monumental, desfile de Día de Muertos, paseo ciclista nocturno, concurso de disfraces, cine al aire libre, así como las festividades que cada delegación organice, entre otras.

Cuarto.- La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, coordinará los trabajos para la realización de esta festividad.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el primero de noviembre del año dos mil dieciséis. **EL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GOBIERNO, DORA PATRICIA MERCADO CASTRO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE CULTURA, EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN.- FIRMA.**

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

La que suscribe, Ingeniero **MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS** en mi carácter de Directora Ejecutiva de Desarrollo Social en la Delegación Miguel Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 120, 121, 122 Bis fracción XI inciso I y artículo 172 septies fracciones IX, XIV Y XXII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículos 97, 102 Bis de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; artículos 27, 32, 33, 37, 38, 38 Bis, 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal así como el Marco conceptual para la definición de criterios en la creación y modificación de programas y acciones sociales publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal No. 69 del 14 de abril de 2015, y del Acuerdo por el que se Delegan en el Titular de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social las Facultades que se Indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 23 del 3 de marzo de 2016; emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL, “TRATAMIENTO DE REHABILITACIÓN PARA PERSONAS QUE CONSUMEN DROGAS” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016 DE LA DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO.

DESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

Cuando la respuesta terapéutica ha sido poco exitosa a pesar de múltiples intentos de intervenciones ambulatorias o de centro de día, o bien, cuando los pacientes presentan frecuentes cuadros clínicos agudos o requieren estabilización por los efectos del consumo de sustancias adictivas, es menester considerar la hospitalización o el tratamiento residencial.

De acuerdo con el Directorio de Centros Residenciales con Reconocimiento del Centro Nacional para la Prevención y Control de las Adicciones (CENADIC), en la Delegación Miguel Hidalgo no se cuenta con una unidad de hospitalización para el tratamiento y rehabilitación de las capacidades de las personas por consumo de drogas.

Con el fin de atender esta problemática social se establece acciones terapéuticas a diferentes niveles, de acuerdo a las necesidades y características de cada persona, entre otros, es necesario contemplar los tratamientos de desintoxicación y control de la abstinencia.

La adicción a sustancias psicoactivas debe contemplarse como consecuencia de un fenómeno biopsicosocial complejo, por tanto, requiere de una serie amplia, sistemática y coordinada de acciones asistenciales, para atender las diferentes manifestaciones físicas, psicológicas y socio familiares que se presentan en el proceso adictivo de la persona consumidora de sustancias, su comorbilidad y sus repercusiones psicosociales.

Con el propósito de propiciar un bien público en beneficio de la población de la Delegación Miguel Hidalgo que lo requiera y considerado un problema de salud pública a nivel nacional e internacional, que afecta sin distinción de género, cambiante y que se presenta mayormente en jóvenes y con sustancias más dañinas y que actualmente se ha observado un aumento en el uso en la mujer. Se requiere, por tanto, de un manejo clínico especializado de los cuadros sintomatológicos, a través de las áreas médica, psicológica, y social, en un espacio terapéutico cuya estructura, funcionamiento y lógica, promueve los cambios necesarios para lograr la abstinencia sostenida, impulsando, a la vez, la reincorporación social y comunitaria de las personas a sus propios contextos.

La Delegación realizará esta acción institucional en colaboración con una institución especializada, Centros de Integración Juvenil, A.C., una asociación civil no lucrativa fundada en 1969 con el objetivo de atender el consumo de drogas e incorporada al Sector Salud. Es un organismo de participación estatal mayoritaria; reconocida nacional e internacionalmente y certificada en tratamientos residenciales.

La Unidad de Hospitalización Iztapalapa de Centros de Integración Juvenil, A.C. recibió el reconocimiento No. RCEN-CDMX-0790 otorgado por la Comisión Nacional contra las Adicciones y el Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones de la Ciudad de México, por cumplir con los requisitos estipulados por la NOM-028-SSA2-2009 para la prevención, tratamiento y control de las adicciones.

ÁREAS RESPOSABLES DE LA ACCIÓN INSTITUCIONAL

- Delegación Miguel Hidalgo, Órgano político Administrativo: Responsable de la acción institucional.
- Dirección Ejecutiva de Desarrollo Social: Responsable de la ejecución de la acción institucional.
- Dirección de Desarrollo Humano y Fomento Cooperativo: Seguimiento, verificación, y control de la acción institucional.
- Subdirección de Servicios Comunitarios: Coordina y supervisa la acción institucional.

-Jefatura de Unidad Departamental de Atención a las Adicciones: Opera e instrumenta la acción institucional y concentrará la información de los beneficiarios.

-Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Coadyuvará a concentrar y sistematizar la información de los beneficiarios

OBJETIVOS Y ALCANCES

-Apoyar en la rehabilitación de las condiciones cognitivas, físicas y sociales de las personas con adicción a sustancias psicoactivas.

-Coadyuvar a lograr la abstinencia sostenida.

-Facilitar la reintegración social de las personas con su entorno.

METAS FÍSICAS

-Otorgar una beca para recibir tratamientos de rehabilitación de carácter multidisciplinario para personas que consumen sustancias psicoactivas a 47 personas residentes de la Delegación Miguel Hidalgo.

PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto anual para la acción institucional: \$470,000.00 (cuatrocientos setenta mil pesos 00/100 M. N.) por única vez para la institución especializada en tratamientos de rehabilitación en ámbito hospitalario.

Presupuesto por beneficiario: Apoyo de tratamiento de rehabilitación con un valor de hasta \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) para cada una de las 47 personas inscritos en esta actividad institucional.

DIFUSIÓN, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Difusión

La difusión de esta acción institucional, se realizará a través de los medios electrónicos institucionales y redes sociales correspondientes, además de los servicios que se imparten en el Centro de Atención Integral a las Adicciones (CAIA) de la Delegación Miguel Hidalgo.

Requisitos de Acceso

Para Centros de Integración Juvenil, A.C.:

-Contar con el convenio de colaboración o contrato de prestación de servicios respectivos suscritos con la Delegación Miguel Hidalgo, en donde se señale el objeto establecido para esta actividad institucional.

Para ser beneficiario de la acción institucional, los interesados deberán:

- Cubrir los requisitos de ingreso para tratamiento de rehabilitación establecidos por Centros de Integración Juvenil, A.C. (1. Que sean mayores de 16 años, que acudan por solicitud voluntaria, que muestren motivación durante la entrevista, que acudan con Índice de Severidad del trastorno por consumo de sustancias derivado de: El tipo y uso de droga(s) la vía(s) de administración, la frecuencia y evolución del consumo, las repercusiones o consecuencias derivadas. 2. Pacientes que no son candidatos para atención en Consulta Externa. 3. Pacientes que han intentado otros tratamientos con resultados poco exitosos y/o con patrones de uso que han creado una dependencia tal con las sustancias, que interfiere con su grado de funcionalidad en la sociedad.)

-Ser residente de la Delegación Miguel Hidalgo

-Asistir a una entrevista previa con el Jefe de la Unidad Departamental de Atención a las Adicciones en el Centro de Atención Integral a las Adicciones (CAIA) sito. José María Vigil No. 22, Col. Tacubaya.

Procedimiento de Acceso

Las personas interesadas en acceder a la beca de Tratamientos de rehabilitación, además de los anteriores, deberán presentar la siguiente documentación en original para cotejo y en copia fotostática simple para la conformación del expediente respectivo:

- Los padres o tutores de menores de edad, deberán presentar la documentación que se relaciona en los puntos subsiguientes.

- Identificación oficial vigente con domicilio en la Delegación Miguel Hidalgo; en caso de ser menor de edad se solicitará el acta de nacimiento.
- Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P).
- Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de emisión, que podrá ser: boleta de derechos por el suministro de agua, boleta del impuesto predial, boleta de servicio telefónico doméstico, boleta de suministro de gas doméstico, boleta de suministro de energía eléctrica o contrato de arrendamiento vigente.
- Acta de Nacimiento.
- Carta compromiso emitida por la Delegación Miguel Hidalgo y signada por el interesado.

RESTRICCIONES, CAUSALES DE BAJA O SUSPENSIÓN

Restricciones

La recepción de documentación y el proceso de registro, no garantiza el acceso al tratamiento de rehabilitación, únicamente le permite a la persona solicitante, participar en el inicio del trámite. Dicha solicitud estará sujeta a la revisión de la documentación para determinar si la persona solicitante se ajusta o no a los Lineamientos.

-Aquellos que Centros de Integración Juvenil. A.C. determine (Retraso mental y trastornos de la comunicación: a. Presencia de claro deterioro de las funciones concretas: cognición, lenguajes y de socialización. b. En presencia de enfermedades genéticas o enfermedades congénitas. c. Trastornos generalizados del desarrollo d. Sordera congénita y problemas de lenguaje que impidan beneficiarse del trabajo en comunidad terapéutica. Riesgo suicida a. Cuando se haya presentado intento suicida reciente. Psicosis grave o aguda no controlada, trastornos metabólicos descompensados, personas que rechazan trabajar en grupo).

Causales de baja

- Cuando el solicitante no habite en la Delegación Miguel Hidalgo.
- Cuando no se cumpla con los requisitos señalados en los Lineamientos.
- Cuando el interesado presente escrito de renuncia al tratamiento por voluntad propia.
- Cuando se proporcione información o documentación falsa.
- Cuando no se cumpla con alguno de los rubros establecidos en la carta compromiso signada con la Delegación.
- Cuando se actualice alguna de las causales de baja señaladas en los presentes Lineamientos.

Suspensión de la acción institucional

La acción institucional puede ser suspendida por la Delegación sin incurrir en responsabilidad alguna, en los siguientes supuestos:

- Por causa de fuerza mayor; y/o
- Aquellas que la Delegación determine.

Una vez que hayan cesado las causas que dieron origen a la suspensión, siempre y cuando las circunstancias de temporalidad y presupuestal lo permitan, se dará continuidad a la acción institucional.

PROCEDIMIENTO DE INSTRUMENTACIÓN

Integración del Padrón de Beneficiarios del Programa

Una vez generado el padrón de beneficiarios, será impreso y publicado en los medios electrónicos institucionales correspondientes.

Operación

1. Conforme se haya integrado el listado, se notificará a los candidatos a tratamiento de rehabilitación, el día y hora en que deberán presentarse para iniciar el proceso.
2. Los datos personales de quienes soliciten el apoyo, así como la demás información generada y administrada, se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como, por la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

3. Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

SUPERVISIÓN Y CONTROL

Para la supervisión y control de cada etapa de esta acción institucional, además de los mecanismos y documentos considerados en estos lineamientos, la Delegación Miguel Hidalgo se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz.

PROCEDIMIENTO DE QUEJA E INCONFORMIDAD

La población podrá interponer una inconformidad o queja por medio de una entrevista directa con el funcionario responsable de la acción institucional o a través del buzón de la Delegación, localizado en Parque Lira número 94, Colonia Observatorio, Delegación Miguel Hidalgo.

En todo momento, las personas interesadas podrán presentar quejas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, sita en Calle Vallarta, Número 13, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc o ante el Órgano de Control Interno de la Delegación Miguel Hidalgo, sito en calle Monte Altai, esquina con Calle Alpes, Colonia Lomas de Chapultepec. También podrá registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 3 de Noviembre de 2016.

(Firma)

ING. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS
DIRECTORA EJECUTIVA DE DESARROLLO SOCIAL

DELEGACIÓN MILPA ALTA

Lic. José Juan Ortega Chávez, Director General de Administración y Presidente del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), en Milpa Alta Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 15, 17 y 21 Fracción V, de la Ley de Archivos del Distrito Federal, Numeral 6, 6.4.13 Fracción IV, V y VI, de la Circular Uno Bis 2015, "Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal", publicada el 18 de septiembre 2015; emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos COTECIAD, con número de registro MEO-56/051016-OPA-MIL-7/2013. Aprobado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CEGEMA), mediante número de oficio OM/CGMA/2068/2016.

CONTENIDO

- I MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN
- II OBJETIVO GENERAL
- III INTEGRACIÓN
- IV ATRIBUCIONES
- V FUNCIONES
- VI CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII PROCEDIMIENTOS
- VIII GLOSARIO
- IX VALIDACIÓN DEL MANUAL

➤ MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ACTUACIÓN

LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, y su última reforma, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2015.
- Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008 y su última reforma, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de noviembre de 2014.
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016.
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1982, y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2013.
- Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03 de octubre de 2008.

REGLAMENTOS

- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de diciembre de 2000, y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 13 de abril de 2016.

CIRCULARES

- Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de septiembre de 2015.

OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos en el Órgano Político Administrativo en Milpa Alta mediante la descripción detallada de sus atribuciones, funciones y procedimientos, en apego a lo establecido en la Ley de Archivos del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en materia archivística.

➤ INTEGRACIÓN

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y el numeral 6.4.6 de la Circular Uno Bis, para el debido cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, estará integrado de la siguiente forma:

Cargo	Responsable
Presidencia	Dirección General de Administración
Secretaría Técnica	Responsable de la Unidad Coordinadora de Archivos (Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales)
Secretaría Ejecutiva	Responsable de la Oficina de Información Pública (Coordinación de Modernización Administrativa)
Asesor	Contraloría Interna en Milpa Alta
Vocales	Responsables de las Unidades de Archivo Director General Jurídico y de Gobierno Director General de Obras y Desarrollo Urbano Director General de Desarrollo Social Director General de Servicios Urbanos Director General de Desarrollo Rural y Económico Sustentable Director General de Medio Ambiente Director de Participación Ciudadana Director de Protección Civil Coordinación Delegacional de Seguridad Pública
Invitados	Director de Desarrollo de Personal y Recursos Financieros Coordinador de Tecnologías de la Información y la Comunicación Subdirección de Recursos Materiales Oficina de Archivo de Concentración

➤ ATRIBUCIONES

LEY DE ARCHIVOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 21. Las funciones del COTECIAD son:

- I. Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en la materia dentro de los archivos del ente público;
- II. Realizar los programas de valoración documental del ente público; Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros que favorezcan la implantación de las normas archivísticas para el mejoramiento integral de los archivos del ente público;
- IV. Participar en los eventos técnicos y académicos que en la materia se efectúen en el ente público, en los que sean convocados por el Consejo General de Archivos de la Ciudad de México y los que lleven a cabo otras instituciones nacionales o internacionales;
- V. Emitir su reglamento de operación y su programa anual de trabajo; y
- VI. Aprobar los instrumentos de control archivístico, establecidos en el artículo 35 de la presente Ley;
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

CIRCULAR UNO BIS

Numeral 6.4.14 Las funciones del COTECIAD son:

- Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad interna en la materia de archivos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Delegación;
- Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros, que favorezcan la implantación de las normas Archivísticas Institucionales a partir de las contenidas en este apartado, para el mejoramiento integral de los archivos; y
- Emitir su Manual Específico de Operación, remitiéndolo a la DGRMSG y a la CGMA para su registro, así como su Programa Institucional de Desarrollo Archivístico, el cual deberá enviarse también a la DGRMSG dentro de los primeros treinta días del mes de enero del año que corresponda para su registro y seguimiento.

➤ FUNCIONES

DEL PRESIDENTE

- Presidir las sesiones del Comité, con derecho a voz y voto y emitir el voto de calidad en caso de empate;
- Analizar y autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Cumplir las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan la materia de archivos;
- Aplicar criterios de economía y gasto eficiente que deben concurrir para la utilización óptima de los recursos en el tratamiento de archivos, de conformidad con la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y demás normas aplicables;
- Presentar a consideración del Comité, para su aprobación, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior;
- Remitir a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior, para su registro;
- Presentar para conocimiento del Comité, los informes semestrales y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior del Órgano Colegiado; y
- Las demás atribuciones que determine el Comité y otras disposiciones legales aplicables.

DE LA UNIDAD COORDINADORA DE ARCHIVOS (SECRETARIO TÉCNICO)

- Integrar la carpeta de cada sesión con la documentación respectiva y vigilar su oportuna entrega a los miembros del Comité y demás invitados, considerando los “Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo”;
- Ejercer cuando supla al Presidente, las atribuciones señaladas en el presente Manual;
- Formular el orden del día, considerando los asuntos propuestos y someterlo a consideración del Presidente del Comité;
- Presentar al Presidente del Comité para su aprobación, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- Elaborar las Actas de Sesiones del Comité e integrar y administrar los documentos y archivos en términos de la Ley de Archivos del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables;
- Elaborar el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior del Órgano Colegiado;
- Elaborar el Reglamento de Operación y Programa Anual de Trabajo del Comité;
- Diseñar, formular y proponer los instrumentos de control archivístico a que se refiere el artículo 35 de la Ley y actualizarlos cuando se requiera;
- Vigilar que el archivo se mantenga ordenado, clasificado y completo, cuidando su conservación por el tiempo que marca la normatividad aplicable;
- Elaborar y proponer el Calendario de las Sesiones Ordinarias.
- Ejercer cuando supla al Secretario Ejecutivo, las atribuciones inherentes a este cargo; y
- Las demás que le encomiende el Comité, el Presidente y el Secretario Ejecutivo;

DEL SECRETARIO EJECUTIVO

- Coadyuvar en el desarrollo de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas; con derecho a voz y voto;
- Suscribir las Convocatorias de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;
- Vigilar la correcta elaboración del acta de cada sesión;
- Recibir, los asuntos o casos que sometan las áreas requirentes, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual, en su caso, supervisar la incorporación de los mismos en el orden del día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Comité;
- Supervisar que se envíe oportunamente, copia del acta de la sesión inmediata anterior para su análisis, así como la invitación y la carpeta de la sesión correspondiente a los miembros del Comité, de conformidad a los "Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
- Coadyuvar con el Secretario Técnico en la elaboración del Programa Anual de Trabajo del Comité y el Calendario de Sesiones Ordinarias;
- Coadyuvar con el Secretario Técnico en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior del Órgano Colegiado;
- Vigilar que se integren los expedientes y archivos con la documentación que sustenten los actos y resoluciones tomadas por el Comité; y
- Realizar las demás funciones inherentes a su cargo, previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que le encomiende el Presidente del Comité.

DE LOS VOCALES

- Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité; con derecho a voz y voto;
- Presentar a la consideración y resolución del Comité, los asuntos que requieran de su atención;
- Analizar con oportunidad los asuntos que se consignen en el orden del día;
- Proponer mejoras y estrategias de trabajo para la implementación y perfeccionamiento de los procesos archivísticos;
- Participar en las comisiones y en los grupos de trabajo que constituya el Comité;
- Acordar e instrumentar los mecanismos de coordinación para el adecuado funcionamiento del Comité;
- Proponer cuando resulte aplicable, alternativas de solución para los asuntos que se presenten a consideración y resolución del Comité,
- Emitir su voto razonado sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Comité;
- Firmar la documentación que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Comité; y
- Las demás que expresamente les asigne el Presidente y el pleno del Comité.

DEL ASESOR

- Asistir a las Sesiones Ordinarias y extraordinarias con derecho a voz.
- Analizar los asuntos que sean sometidos a consideración del COTECIAD, y exponer con fundamento, imparcialidad y seriedad, sus puntos de vista en torno a éstos durante el Desarrollo de las Sesiones.
- Proporcionar, según su competencia, asesoría legal, técnica y/o administrativa que le sea requerida, para sustentar y dar forma a las resoluciones y acciones del COTECIAD.

DE LOS INVITADOS

- Exponer su punto de vista con respecto a lo discutido en la sesión;
- Brindar asesoría al Comité y a los grupos de trabajo que se integren en su seno, en el ámbito de su respectiva competencia;
- Aportar la información y documentación que dé fundamento, justificación y veracidad a los asuntos que se presenten a la consideración o resolución del Comité; y
- Las que les sean encomendadas expresamente por el Presidente del Comité y el pleno del Comité.

➤ CRITERIOS DE OPERACIÓN

DE LA PLANEACIÓN

- En la primera sesión del ejercicio correspondiente, se instalará y presentará la integración del Comité,
- Posteriormente se presentará para aprobación el Plan Anual de Trabajo del Comité y el Calendario de Sesiones.
- En la última sesión del ejercicio correspondiente, se presentará el Informe Anual de Cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del ejercicio que va terminando; y se propondrá el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico del año siguiente, que deberán ser aprobados por los miembros del Comité en la última sesión del ejercicio o en caso contrario en la primera sesión del siguiente ejercicio.

DE LA CONVOCATORIA Y CARPETA DE TRABAJO

- La convocatoria a sesión, se realizará por escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Comité, representantes e invitados, debiendo contener:
 - El lugar en que tendrá verificativo.
 - El día y hora de su celebración.
 - Su naturaleza ordinaria o extraordinaria.
 - El proyecto de Orden del Día formulado por la Secretaría Técnica, para ser aprobado y desahogado.

A dicha convocatoria, se acompañará la carpeta de trabajo que contenga los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

- Para la celebración de las sesiones ordinarias, la convocatoria deberá enviarse por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la sesión; en el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con un día hábil de anticipación a la fecha de su celebración.
- Las copias de la carpeta de trabajo para los miembros del Comité, serán reproducidas únicamente en carpetas electrónicas y en casos excepcionales, plenamente justificado, se podrá imprimir. En este último caso, se usarán preferentemente hojas de rehúso, cancelándose el lado inutilizado con la leyenda "REUSO". La carpeta de trabajo original deberá ser impresa y quedará en resguardo de la Secretaría Técnica.
- Si alguno de los miembros del Comité considera conveniente tratar algún asunto en la sesión siguiente, deberá enviar, a la Secretaría Técnica, su propuesta para ser incluida en los puntos del Orden del Día próximo, con diez (10) días hábiles de anticipación a la celebración de la reunión, acompañada de la documentación que justifique su petición.

DE LAS DESIGNACIONES Y MECANISMO DE SUPLENCIA

- Los Responsables de las distintas Unidades de Archivos de los Órganos de la Administración Pública que fungirán como vocales dentro del Comité, serán nombrados por los titulares de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Dependencias, Entidades, Órganos Desconcentrados y Delegaciones por oficio y al principio de cada ejercicio.
- En caso de ausencia del Presidente, el Secretario Técnico tendrá la facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se dará por cancelada la sesión.
- Los miembros titulares del Comité podrán, en caso de ausencia, designar un suplente, eligiendo preferentemente al servidor público jerárquicamente inmediato inferior, según las respectivas estructuras dictaminadas.
- La designación deberá constar por oficio dirigido por el miembro titular del Comité al servidor público designado, con copia a la presidencia y/o secretaria técnica del Comité.
- Los suplentes asumirán las facultades, funciones y responsabilidades que a los titulares correspondan.

DEL QUÓRUM

Para que el Comité pueda sesionar, es necesario que estén presentes la mitad más uno de sus integrantes, incluido el Presidente.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

- Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones de los respectivos Órganos de la Administración; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza impidan la celebración de la sesión en sus instalaciones, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente, o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.
- Las sesiones ordinarias podrán ser diferidas por causas de fuerza mayor, fortuitas o justificadas; las sesiones extraordinarias sólo podrán ser diferidas por causas de fuerza mayor o fortuita.
- Cuando el diferimiento sea por causa de fuerza mayor o fortuita, éste podrá notificarse a los miembros del Comité hasta con dos horas de anticipación a la fecha y hora programada o si la naturaleza del evento así lo exige, a la hora de inicio señalada para la sesión. En estos supuestos la notificación podrá realizarse mediante correo electrónico u otro medio que se considere idóneo;
- Cuando el diferimiento sea por causas justificadas, deberá notificarse por escrito a los miembros del Comité, con un día hábil de anticipación a la fecha programada en la convocatoria;
- En caso de diferimiento, la nueva fecha para la celebración de la sesión no podrá exceder, en el caso de las sesiones ordinarias, de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que desaparezca la causa del diferimiento y, en el caso de las extraordinarias, de los tres días hábiles siguientes;
- El día y hora fijados para la sesión, se reunirán los integrantes del Comité; pasada la lista de asistencia, el Presidente declarará la existencia de quórum para sesionar, la apertura de la sesión y la validez de los acuerdos que en ella se adopten;
- Acto seguido el Presidente y/o Secretario Técnico en su caso, dará lectura al Orden del Día propuesto y lo someterá a la consideración de los miembros presentes del Comité;
- Aprobado el Orden del Día, se procederá a su desahogo en los términos y orden acordados por los miembros del Comité;
- En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, en el acuerdo que apruebe los términos del Orden del Día deberán señalarse los asuntos que fueron excluidos;
- Las sesiones del Comité se desarrollarán conforme al Orden del Día, que al inicio de la sesión se apruebe por los miembros del mismo;
- Los asuntos previstos en el Orden del Día, serán expuestos por la Presidencia, la Secretaría Técnica a instancia o suplencia del Presidente, y/o por el Titular de la Área Administrativa que presentó el asunto;
- Por cada asunto tratado en la sesión se emitirá el acuerdo correspondiente para constancia legal del mismo, en donde se apruebe o se desapruebe el asunto tratado;
- Agotado el Orden del Día, y no habiendo otro asunto que tratar, el Presidente o Secretario Ejecutivo en su caso, declarará cerrada la sesión;
- Debido a la complejidad diversa de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el tiempo para su deliberación y votación no estará sujeto a término. En consecuencia tampoco lo estará la duración de la sesión;
- En el supuesto en que por la complejidad de los asuntos sea necesario continuar el día hábil siguiente, y siempre que la naturaleza del asunto lo permita, se emitirá un acuerdo en el que se haga constar esta situación, señalándose en el mismo la hora en que deba reanudarse la sesión; y
- En el supuesto anterior, se elaborará un acta por cada día.

DE LA VOTACIÓN

- Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión, considerando las siguientes definiciones:
 - Unanimidad: La votación en favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.
 - Mayoría de votos: La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de los miembros presentes con derecho a voto, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
 - Voto de calidad: En caso de empate, corresponde al Presidente o al Secretario Técnico cuando éste lo supla, la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.

Voto nominal: Es el voto individual de cada integrante

- En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad
- Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

- El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.
- Para los integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor o en contra, evitando en lo posible la abstención, ya que la misma será tratada en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

DEL ACTA DE LA SESIÓN

- Por cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que se harán constar los hechos y actos realizados, misma que será sometida a la consideración y firma de los miembros del Comité en la sesión siguiente.
- En términos de lo anterior, el acta contendrá, cuando menos las formalidades siguientes:
 - Fecha de celebración;
 - Una relación nominal de los miembros presentes;
 - Verificación del quórum legal;
 - La declaratoria de apertura de la sesión por parte del Presidente del Comité;
 - La aprobación del Orden del Día;
 - La aprobación del acta de la sesión anterior;
 - Una relación sucinta y clara de los asuntos abordados, señalando los razonamientos u observaciones particulares expresados por los miembros, en su caso invitados, expresando el resultado de la votación;
 - La redacción del acuerdo por cada punto abordado; y
 - La declaratoria de clausura de la sesión.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

- Cuando se acuerde la constitución de grupos de trabajo, deberá establecerse el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán, el tiempo para realizarlos, los objetivos concretos que deban alcanzar, él o los responsables de su coordinación y los miembros de los mismos.
- Los miembros de los grupos de trabajo que se constituyan podrán ser o no miembros del Comité.
- Los grupos de trabajo deberán informar al Comité los resultados de los trabajos encomendados, en los términos y forma que éste determine.
- El Comité constituirá un grupo de trabajo para llevar a cabo la valoración de los documentos y determinar su destino, posterior a ello emitir:
 - Un informe sucinto de las Actividades realizadas, el cual deba incluir: tipo de revisión (muestreo, parcial o total), el nombre del área generadora, las series documentales a valorar, ubicación física, estado físico del papel, total de expedientes, total de cajas o paquetes, metros lineales y peso en kilogramos.
 - El dictamen de valoración documental, que deberá ser aprobado y firmado por los integrantes del Comité.
 - La declaratoria de inexistencia de valores primarios y secundarios, en el caso de la documentación que causará baja definitiva, o la declaratoria de inexistencia de valores primarios y detección de valores secundarios de la documentación que será transferida al archivo histórico.
- En el caso de baja documental, el Comité enviará a la DGRMSG, los documentos que integren la baja documental, de acuerdo al numeral 6.5.12 de la Circular Uno Bis, para su registro.
- En el caso de detección de valores secundarios de la documentación que será transferida al archivo histórico, el Comité determinará el tiempo de envío al Archivo Histórico, siempre y cuando haya espacio en él, de no contar con el espacio adecuado para el resguardo de esta documentación histórica, gestionará ante la instancia responsable un lugar idóneo para resguardo de la dicha documentación.

➤ **PROCEDIMIENTO(S)**

Nombre: Integración de las carpetas de trabajo para la realización de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias.

Objetivo General: Proporcionar a los integrantes del COTECIAD información sobre los asuntos que se sometan a consideración en las sesiones ordinarias y extraordinarias, que les permita contar con los elementos necesarios para emitir sus opiniones y observaciones.

Descripción Narrativa:

Actor	No.	Actividad	Tiempo
Área Requirente	1	Detecta la necesidad de presentar algún caso en materia de archivos.	1 hora
	2	Prepara oficio y documentación soporte referente al caso o del asunto que será dictaminado por el Comité, conforme a lo establecido en el presente Manual.	1 hora
Presidente	3	Envía al Presidente del Comité oficio y documentación soporte.	1 hora
	4	Inicia gestión para convocar a sesión	15 minutos
Secretario Técnico	5	Recibe instrucciones para integrar carpeta de trabajo con los asuntos a tratar en la sesión.	10 minutos
	6	En colaboración con el Secretario Ejecutivo integrar la carpeta con los asuntos a tratar en la sesión	45 minutos
Secretario Ejecutivo	7	Elabora oficio de convocatoria	45 minutos
	8	Envía oficio de convocatoria para firma del presidente.	15 minutos
Presidente	9	Integra a la carpeta de trabajo los documentos requeridos o enviados por las áreas requirentes.	1 hora
	10	Recibo oficio de convocatoria.	10 minutos
Secretario Técnico	11	Revisa el contenido del oficio con base en los requerimientos e instrucciones emitidas	15 minutos
	12	Firma la convocatoria y ordena a la Secretaria Técnica su notificación a los integrantes de Comité.	10 minutos
Integrantes del Comité	13	Notifica convocatoria y carpeta de trabajo a los miembros del Comité.	1 día
	14	Reciben convocatoria y carpeta de trabajo para estudio de los asuntos a tratar en la sesión.	10 minutos
Secretario Ejecutivo	15	Acuden al lugar y hora establecidos en la convocatoria, para sesionar.	30 minutos
	16	Pasa lista de asistencia.	10 minutos
Presidente	17	Existe Quórum para el desarrollo de la Sesión. ¿Existe quórum? NO	10 minutos
	18	Cancela la Sesión y da instrucciones para que el Secretario Técnico prepare nueva convocatoria (se conecta con el fin del procedimiento). SI	5 minutos
Secretario Técnico	22	Declara la existencia de quórum y el inicio de la sesión.	5 minutos
	23	Procede a dar lectura al Orden del Día de la Sesión.	10 minutos
Integrantes del Comité	24	Da lectura y expone los asuntos a tratar, conforme al Orden del Día.	15 minutos
	25	Somete a consideración de los miembros del Comité cada uno de los asuntos del Orden del Día para su deliberación.	10 minutos
Secretario Técnico	26	Analizan cada uno de los asuntos sometidos a su consideración.	10 minutos
	27	Deliberan y opinan sobre cada uno de los asuntos sometidos a su consideración, exponiendo los argumentos que correspondan.	10 minutos
Integrantes del Comité	28	Da lectura al proyecto de acuerdo y lo somete a votación a los miembros del Comité.	5 minutos
	29	Votan el proyecto de acuerdo.	5 minutos
Presidente	30	Declara agotado el Orden del Día vistos todos los asuntos	5 minutos
	31	Clausura formalmente el desarrollo de la Sesión.	5 minutos
Secretario Técnico	32	Elabora acta de la sesión.	3 horas
	33	Recaba la firma de los miembros del Comité en el acta y los acuerdos emitidos en la sesión.	1 día
	34	Integra el acta y acuerdos en el expediente de la Sesión Ordinaria o Extraordinaria que corresponda.	1 día

- 35 Realiza las gestiones administrativas necesarias a efecto de dar seguimiento a los asuntos tratados por el Comité. 3 días

Fin del procedimiento

Tiempo total de ejecución: 7 días con 4 horas y 5 minutos.

Aspectos a Considerar:

- El presente procedimiento se llevará a cabo en apego a la Ley de Archivos del Distrito Federal, Circular Uno Bis demás normatividad archivística aplicable.
- La carpeta de trabajo se integrará con los asuntos que hayan cumplido con los términos y modalidades establecidos en el presente Manual; la excepción al cumplimiento de este requisito podrá ser autorizada por el Presidente y/o Secretario Técnico en ausencia del primero, tomando en consideración la importancia y urgencia del asunto.
- En el caso de que se excluyan asuntos del Orden del Día, deberán señalarse los asuntos que fueron excluidos.
- En el supuesto en que por la complejidad de los asuntos sea necesario continuar el día siguiente hábil, y siempre que la naturaleza del asunto lo permita, se emitirá un acuerdo en el que se haga constar esta situación, señalándose en el mismo la hora en que deba reanudarse la sesión. En el supuesto anterior, se elaborará un acta por cada día.
- Debido a la complejidad diversa de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el tiempo para su deliberación y votación es enunciativo y no limitativo. En consecuencia, esto es aplicable también a la duración de la sesión, pero en todo momento se procurará la eficacia y eficiencia en las actuaciones de los servidores públicos involucrados.

GLOSARIO

Acta: Documento formal que constata los hechos y actos realizados en las sesiones del COTECIAD.

Acuerdo: Resolución formal y obligatoria que expresa las decisiones y acciones que aprueba en consenso el Comité para la solución o tratamiento de los asuntos.

Asunto: Planteamiento de un tema relacionado con la Administración de Documentos y Archivos que amerite el conocimiento y, en su caso, el acuerdo del Comité.

Calendario: Documento autorizado que establece las fechas para celebrar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo durante el ejercicio.

Carpeta: Cuaderno de trabajo que contiene los asuntos de la administración de documentos y archivos y demás documentos, necesarios y suficientes para sustanciar la sesión de acuerdo al Orden del Día preestablecido.

Componentes Operativos del Sistema Institucional de Archivos: Son la Unidad Coordinadora de Archivos y el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD).

Consejo: Consejo General de Archivos del Distrito Federal.

Convocatoria: Documento formal por el que se convoca a los miembros del Comité a las sesiones, en lugar, fecha y hora determinada.

DGRMSG: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Grupos de Trabajo: Grupos constituidos por el Comité para auxiliarlo en las labores específicas que éste le encomiende.

Quórum: Número mínimo de asistentes para dar validez a una sesión y a los acuerdos en ella emitidos.

Representantes: Responsables de aportar criterios técnicos que fundamenten los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.

Sistema Institucional de Archivos: Es el encargado de la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital.

Suplente: Servidor Público designado por el miembro titular para asistir, de manera ocasional y por causa justificada, a la sesión del Comité.

Titular: Cada uno de los integrantes del Comité.

Unidad Coordinadora: Unidad Coordinadora de Archivos de respectivo Órgano de la Administración Pública del Distrito Federal.

➤ **VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN**

Presidente

José Juan Ortega Chávez
Director General de Administración

Secretario Ejecutivo

C. Dulce María Segura Pérez
Coordinadora de Modernización Administrativa

Secretario Técnico

C. Leslie Hernández Barranco
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

Vocal

Lic. Epifanio Pichardo García
Director General Jurídico y de
Gobierno

Vocal

C. David Efrén Figueroa Serrano
Director General de Obras y
Desarrollo Urbano

Vocal

C. María del Carmen Salazar
Alvarado
Dir. General de Desarrollo Social

C. Martín Gómez Peyret
Director General de Servicios
Urbanos

C. Efrén Enríquez Soriano
Director General de Desarrollo
Rural y Económico Sustentable

C. Oscar Meza Aguilar
Director General del Medio
Ambiente

C. José Luis Barajas Medina
Director de Participación
Ciudadana

C. José Luis Ramírez Maya
Director de Protección Civil

C. Jorge Rivera Olivos
Coordinador Delegacional de
Seguridad Pública

TRANSITORIO

Único.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 03 de Noviembre de 2016.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO
DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS
COTECIAD

(Firma)

LIC. JOSÉ JUAN ORTEGA CHÁVEZ

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

JACQUELINE L'HOIST TAPIA, **Presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 fracción II, 67 fracción V, 87 y 99 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción IX, 48 y 54 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, 35 fracción I, 37 fracción II y 45 fracciones I y VIII de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Jefe de Gobierno, es el Titular de la Administración Pública de la Ciudad de México, y a quien corresponden las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la entidad local, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que el diseño de políticas públicas, programas y acciones de gobierno debe incorporar el principio de la igualdad y no discriminación, como enfoque transversal y operativo para todo el actuar gubernamental.

Que el derecho a la igualdad y no discriminación debe ser incorporado como una condición básica y transversal, toda vez que la imposibilidad de acceder o disfrutar de un derecho se traduce en abierta desventaja, marginación, segregación y exclusión.

Que desde el año 2001, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prohíbe la discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Que en 2011, se llevó a cabo la llamada Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, donde se establece que todas las autoridades, en el ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que acorde con la Constitución y a diversos tratados internacionales ratificados por México, se han expedido diversas normas sobre igualdad y no discriminación, tanto en el ámbito nacional como local, como lo es la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Que de acuerdo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, en la Ciudad de México queda prohibida cualquier forma de discriminación, entendiéndose por ésta la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de alguno o algunos de los derechos humanos de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación imputables a personas físicas o morales o entes públicos con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, por razón de su origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas.

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en septiembre de 2013, mandata en su Eje 1. Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano, que la política social y de desarrollo sea incluyente y parta de un proceso planificado, responsable y participativo.

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Social con Equidad e Inclusión 2013-2018 retoma la propuesta de organización de las tres Áreas de Oportunidad señaladas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, que incluye el Área de Oportunidad "Discriminación y derechos humanos", incorporando los objetivos, estrategias, líneas de acción, metas e indicadores que se pretenden alcanzar, a través de la aplicación de las políticas públicas, programas y acciones en el Gobierno de la Ciudad de México.

Que de acuerdo a la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, en su artículo 37, fracción II, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México tiene la atribución de elaborar y emitir anualmente lineamientos generales para el diseño de estrategias, programas, políticas, proyectos y acciones para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, por lo que tiene a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES, CON ENFOQUE DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. INTRODUCCIÓN:

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, trajo consigo una serie de cambios en la forma de ver y concebir los derechos de todas las personas que habitan el territorio nacional. La incorporación de las obligaciones por parte del Estado Mexicano para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, se traduce en adoptar acciones, planes, programas y en general políticas públicas que permitan hacer exigibles y justiciables tales derechos.

Los principios rectores establecidos en la Reforma Constitucional de 2011, deberán estar presentes en y durante todo el actuar del servicio público: universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, y pro persona. La perspectiva de derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, de igual manera tendrán que introducirse en el actuar cotidiano del servicio público.

Todo ello, con el fin de asegurar la mayor protección de los derechos humanos de todas las personas en todos los servicios que presta el Estado, pero sobre todo de aquellas personas que históricamente han sido colocadas en una situación de desventaja social y vulnerabilidad, lo cual, en muchas ocasiones, restringe o impide el ejercicio de derechos.

Por lo anterior, en agosto del 2015, se publicaron en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal, los Lineamientos para el Diseño, Implementación y Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Acciones, con enfoque de igualdad y no discriminación para el Gobierno de la Ciudad de México, cuyo objetivo es ser una herramienta para todos los entes públicos que integran la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, que les permita, al momento de actuar con base en sus atribuciones legales, contemplar todos aquellos principios rectores y conocer las obligaciones que, como entidad del Estado Mexicano, al ser garante de los derechos de los y las ciudadanas, tienen.

Este año, 2016, presentamos la actualización de los Lineamientos para el Diseño de Implementación y Evaluación de Políticas Públicas, Programas y Acciones, con enfoque de Igualdad y No Discriminación, en donde se plantean algunos apartados que tiene como finalidad, reforzar y profundizar sobre la importancia de la transversalidad, el enfoque de derechos, género, multiculturalidad, y la adopción de medidas especiales, en las políticas públicas, programas y acciones del gobierno, así como algunas sugerencias que permitan incorporar los principios rectores y las obligaciones en materia de derechos humanos, en el actuar cotidiano del servicio público.

Se destacan algunos conceptos como política pública, derechos humanos, medidas positivas, compensatorias o afirmativas, por citar algunos; se enuncian los derechos básicos que el Gobierno de la Ciudad de México y la administración pública local tienen.

2. DISPOSICIONES GENERAL:

PRIMERO: Los presentes lineamientos, tienen como objeto desarrollar el alcance legal de la política pública antidiscriminatoria, los requisitos que deben de cumplir y establecer las directrices que permitan a todos y cada uno de los entes de gobierno su implementación, a través de criterios y ordenamientos específicos para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas.

SEGUNDO: Son de observancia general y de obligatoriedad para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y demarcaciones territoriales de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México.

TERCERO: Las acciones, programas o políticas públicas del Gobierno de la Ciudad de México, deben considerar, desde su diseño, los componentes de accesibilidad, aceptabilidad, disponibilidad, calidad y adaptabilidad, tomando en cuenta las condiciones de vida de los grupos y personas en situación de discriminación que viven y transitan en la Ciudad de México.

CUARTO: Para todos los entes públicos de la Administración de la Ciudad de México, incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación al diseño de acciones, programas y políticas públicas, consiste en identificar las causas y los principales contextos de discriminación, así como instrumentar de manera efectiva medidas especiales, objetivas, razonables y proporcionales, tendientes a garantizar —en condiciones de igualdad— la participación de todas las personas en la vida económica, social, política y cultural de la Ciudad, así como el acceso, disfrute, goce y ejercicio pleno de todos los derechos para todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

QUINTO: El presupuesto público destinado a los programas, acciones y/o políticas públicas, deberá considerar los principios de máximo uso de recursos disponibles, realización progresiva y no retroceso, transversalidad e integralidad, igualdad y no discriminación, transparencia y rendición de cuentas.

SEXTO: El reconocimiento de las personas como titulares de sus derechos, a tener una vida digna y a su integridad, será directriz en el diseño de todas las acciones, programas y políticas públicas, anteponiendo la observancia del principio pro persona.

OCTAVO: La igualdad y la no discriminación, la perspectiva de género y la participación ciudadana serán ejes transversales para todas las acciones, programas o políticas públicas que desarrolle el Gobierno de la Ciudad de México.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

ADMINISTRACIÓN: Proceso necesario para determinar y alcanzar un objetivo o meta, por medio de una estructura que lleva a una acción efectiva o esfuerzo humano coordinado y eficaz, con la aplicación de adecuadas técnicas y aptitudes humanas.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: Entidad, constituida por los diversos órganos del Poder Ejecutivo Local, que tienen por finalidad realizar las tareas sociales, permanentes y eficaces de interés general, que la Constitución y las leyes administrativas señalan, para dar satisfacción a las necesidades generales de las personas que viven y transitan por la Ciudad de México. Se ocupa, principalmente, de la manera en que se lleva a cabo la política pública y la forma en la que se prestan los servicios fundamentales.

La Administración Pública de la Ciudad de México, será: central, desconcentrada y paraestatal.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO: Las dependencias y los órganos desconcentrados.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA. Los órganos administrativos constituidos por el Jefe de Gobierno, jerárquicamente subordinados al propio Jefe de gobierno o a la dependencia que éste determine.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL: El conjunto de entidades, que comprenden los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.

DEPENDENCIAS (DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA): Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

DERECHOS HUMANOS: Se entiende por derechos humanos, el conjunto de atribuciones reconocidas en los instrumentos internacionales y en las Constituciones para hacer efectiva la idea de la dignidad de todas las personas y, en consecuencia, que puedan conducir una existencia realmente humana desde los ámbitos más diversos, los que se imbrican, como el individual, el social, el político, el económico y el cultural. (Jorge Carpizo, 2011).

ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: Articulación de acciones de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, basadas en las obligaciones que el Estado Mexicano (del cual es parte) contrajo voluntariamente, a través de distintos instrumentos internacionales de derechos humanos y que ubican a la persona como eje fundamental de la acción pública (COPRED, 2016).

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: Principio básico de que toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra cualquier forma de discriminación, con base en el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas (COPRED, PAPED 2016-2018).

LENGUAJE INCLUYENTE: Se refiere a la manera en que nombramos a las personas al momento de hablar o escribir. El lenguaje incluyente no es sexista, evita hacer diferencias en razón del género y por eso emplea palabras y expresiones que refieren tanto a las mujeres como a los hombres. De igual forma, el lenguaje incluyente tiene el cuidado de no alentar o reforzar prejuicios y estigmas sociales por origen étnico, por edad, nacionalidad, condición social y económica, la discapacidad, las preferencias u orientación sexual, etc.

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA: Los y las funcionarias, empleados y empleadas, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal o el órgano Legislativo que la supla, en la Administración Pública de la Ciudad de México, los diversos órganos del Poder Judicial, así como a las y los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

POLÍTICA PÚBLICA: “Es una intervención deliberada del Estado para corregir o modificar una situación social o económica que ha sido reconocida como problema público.” Para que dicha intervención sea definida como política pública “(...) es necesario que, además de seleccionar e identificar un problema con claridad a partir de sus causas, ofrezca una fórmula precisa y coherente de solución.” (Mauricio Merino, 2013).

POLÍTICAS PÚBLICAS, CICLO DE VIDA DE LAS: El que está conformado básicamente por siete procesos: 1) entrada del problema a la agenda pública, 2) estructuración del problema, 3) diseño de las soluciones posibles, 4) análisis de los puntos a favor y en contra de las mismas, 5) la toma de decisión, 6) la implementación y 7) la evaluación (Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2010). Es un proceso que nunca termina, sino que se convierte en un ciclo que se realimenta constante y sistemáticamente.

TRANSVERSALIDAD: Se refiere al carácter de las políticas y/o programas que buscan ser implementados por los actores institucionales que proveen un servicio o bien público a una población objetivo, con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo. (Ley General de Desarrollo Social, 2004, p. 4).

4. PRINCIPIOS RECTORES EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS:

La elaboración e implementación de acciones, planes, programas y políticas públicas debe considerar los siguientes principios operativos en su diseño, implementación y evaluación:

I. Pro persona: Conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este principio establece que todas las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

II. Universalidad: Se traduce en la obligación del Estado de garantizar el acceso y disfrute de un derecho para todas las personas, sin importar diferencias de tipo cultural, social o económico; centrándose en proteger la dignidad de éstas en todo momento y en todo lugar. El principio de universalidad en el diseño de políticas públicas está asociado de manera inherente al del trato igualitario y al de la no discriminación.

III. Integralidad e Inalienabilidad: Todos los derechos son inherentes a todas las personas. Nadie puede renunciar, ni ser despojado de ellos, exceptuando condiciones legales claramente diferenciadas, diseñadas y aplicadas sin que medie ningún criterio excluyente o discriminatorio.

IV. Indivisibilidad e Interdependencia: Todos los derechos están asociados y relacionados entre sí, de forma tal que no es posible jerarquizar algunos sobre otros. La violación de alguno afecta el acceso y disfrute de otros derechos, lo cual es evidente en el caso de la discriminación, ya que la negación de un derecho por condiciones inherentes a las personas nunca es justificable, además de que en la práctica genera exclusión, marginación y formas de desigualdad que deben ser atendidas y eliminadas.

V. Progresividad: La realización plena de todos los derechos para todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación, no podrá alcanzarse de manera inmediata. Es necesario instrumentar paulatinamente y con metas a corto, mediano y largo plazo, las políticas, crear las leyes, e implementar las estructuras que permitirán paulatinamente a los Estados y gobiernos, cumplir a cabalidad con las obligaciones que tienen en materia de igualdad y no discriminación.

VI. Prohibición de regresión y máximo uso de recursos disponibles: La progresividad se vincula necesariamente con dos elementos: la prohibición de regresión y el máximo uso de recursos disponibles. La prohibición de retroceso significa que el Estado no podrá disminuir el grado alcanzado en el disfrute de los derechos; este principio debe observarse en las leyes, políticas públicas, decisiones judiciales y, en general, en toda conducta estatal que involucre derechos. Por su parte, el máximo uso de recursos disponibles implica que no basta con analizar el uso efectivo y eficiente de los recursos financieros de un país para atender las necesidades concretas de su población, sino que se deben adoptar medidas concretas encaminadas a mejorar la protección de estos derechos (Salazar Ugarte, 2014).

VII. Participación ciudadana y empoderamiento: La participación eficaz y efectiva es una afirmación del derecho de todas las personas y/o grupo a participar en la conducción de los asuntos públicos en igualdad de circunstancias. De igual modo, es responsabilidad de los entes públicos promover mecanismos adecuados y suficientes para el diálogo e intercambio con todos los actores involucrados.

VIII. Transparencia y rendición de cuentas: Con base en este principio se debe garantizar durante todo el proceso de diseño, implementación y evaluación de acciones, planes, programas y políticas públicas que existan los mecanismos necesarios de acceso a la información para el monitoreo y la contraloría ciudadana, así como para el análisis de los resultados y avances obtenidos desde la perspectiva de los derechos humanos.

IX. Libertad de expresión: Este principio implica el que nadie sea molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y de recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión. Comprende además la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideraciones de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección y gusto.

X. Transversalidad con enfoque de igualdad y no discriminación: es el proceso de valorar las implicaciones para las mujeres y para los hombres (género), para las personas de origen étnico o nacional, para las personas de la diversidad etaria (niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas mayores); para las personas con discapacidad, personas indígenas, migrantes, de las poblaciones callejeras, de la diversidad sexual (LGBTTTI), de cualquier acción que se planifique, trátese de legislación, políticas o programas en todas las áreas y a todos los niveles (de hogares, comunitario, institucional, nacional y global).

Características que deben tener los beneficios, productos y servicios que ofrece el Gobierno de la Ciudad de México.

I. Disponibilidad. - Garantizar la suficiencia de los servicios, instalaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier otro medio por el cual se materializa un derecho para toda la población.

II. Accesibilidad.- Que los medios por los cuales se materializa un derecho sean accesibles a todas las personas (física y económicamente), sin discriminación alguna.

III. Calidad.- Que los medios y contenidos por los cuales se materializa un derecho tengan los requerimientos y propiedades aceptables para cumplir con esa función.

IV. Adaptabilidad.- Que el medio y los contenidos elegidos para materializar el ejercicio de un derecho humano tengan la flexibilidad necesaria para poder ser modificados, si así se requiere, a fin de adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación, y responder a contextos culturales y sociales variados.

V. Aceptabilidad.- Que el medio y los contenidos para materializar el ejercicio de un derecho sean aceptados por las personas a quienes están dirigidos, lo que está estrechamente relacionado con la adaptabilidad y criterios como la pertinencia y adecuación cultural, así como con la participación de la ciudadanía en la elaboración de la política en cuestión.

5. LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DESDE LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO, EN MATERIA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

En la Declaración y el Programa de Acción de Viena (1993), se recomienda que “cada Estado considere la posibilidad de elaborar un Plan de Acción Nacional en el que se determinen las medidas necesarias para que ese Estado mejore la promoción y protección de los derechos humanos;” desde entonces se estableció claramente la vinculación entre derechos humanos y planeación pública.

a) Las políticas públicas con perspectiva de derechos humanos buscan:

-Materializar los derechos, no sólo como aspiración o como bien jurídico reconocido, sino como una realidad que posibilite su verdadero y pleno ejercicio.

-Atender a grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación.

-Incluir la participación efectiva de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil.

-Fomentar la rendición de cuentas y la transparencia.

-Dar cumplimiento a las obligaciones en materia de derechos humanos: respetar, promover, garantizar y proteger.

b) El Derecho a la Igualdad y No Discriminación en la Administración Pública.

El derecho a la igualdad y no discriminación constituye el pilar sobre el que se construyen los demás derechos humanos, su prohibición explícita (en el artículo 1° de la CPEUM), obliga a todos los entes públicos y a cada una de y las personas servidoras públicas a realizar acciones y medidas eficaces y necesarias para aquellos grupos que históricamente han sido excluidos y marginados en la construcción de políticas públicas, en rubros tales como: educación, trabajo, vivienda, procuración de justicia, salud, medio ambiente sano, alimentación, entre otros.

De ahí la importancia de que los planes y programas que se realicen desde la administración pública de la Ciudad de México, tengan esa visión y perspectiva, con enfoque del derecho a la igualdad y no discriminación.

De acuerdo con la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el adecuado diseño, implementación, seguimiento y evaluación de Planes Nacionales de Acción acarrearán un conjunto importante de beneficios, que no solo impactan en el campo específico de los derechos humanos, sino también en el fortalecimiento del Estado de Derecho y la gobernabilidad de los países. Precisa que algunos beneficios que esto traería, serían que:

1. Hacen más explícito y concreto el compromiso que los Estados han asumido internacionalmente en el cumplimiento de los derechos humanos.
2. Permiten tener un acercamiento comprensivo e integral a toda la problemática de derechos humanos.
3. Privilegia un acercamiento no confrontativo a las diversas temáticas de los derechos humanos y, sobre todo, subrayan el carácter preventivo de la acción estatal.
4. Permiten establecer prioridades y, por lo tanto, hacer un uso más racional de los recursos públicos destinados a la protección y promoción de los derechos humanos.
5. Dotan de transparencia a las acciones del Estado y permiten fijar objetivos y metas claras para la rendición de cuentas y la medición de logros y fracasos de la actividad gubernamental.

6. Son el espacio adecuado para que la sociedad civil pueda participar ampliamente en la identificación de necesidades, la proposición de soluciones y en el monitoreo y evaluación de la ejecución de Programas Gubernamentales.
7. Permiten integrar adecuadamente las especificidades de la población que se encuentra en una mayor situación de discriminación y marginación y programar un conjunto comprensivo de medidas especiales temporales.
8. Generan procesos sociales encaminados a visualizar los derechos humanos y fortalecer la cohesión social.

c) Importancia del enfoque del derecho a la igualdad y no discriminación en las políticas públicas.

El enfoque de derechos atiende las especificidades de las poblaciones en desventaja o desigualdad social; se dirige o enfoca a atender a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad, como son mujeres, niñas, niños, los y las jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas de los pueblos y comunidades indígenas, personas con discapacidad, personas de la población LGBTTTI, personas integrantes de las poblaciones callejeras, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, personas, grupos y comunidades en situación de pobreza o vulnerabilidad económica. Lo anterior debido a que para alcanzar la igualdad (Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos, Guatemala. Manual para la Transversalización del Enfoque de Derechos Humanos con Equidad):

-Se requiere comprender y reconocer que toda política, programa y proyecto impactan de modo diferente a las poblaciones en condiciones de minoría.

-Se requiere la participación de los grupos tradicionalmente discriminados o excluidos

-Puede lograrse trabajando en alianza con mujeres y hombres de todas las edades y de la diversidad cultural de nuestro país, es decir, siendo participativos e inclusivos en los procesos.

Además, es importante observar que toda política pública o acción, deberá también considerar:

a. Enfoque de género. Analiza las relaciones sociales entre los sexos, permitiendo mostrar las inequidades e injusticias que derivan de patrones culturales sobre las mujeres, que han determinado históricamente su subordinación y limitado sus posibilidades de realización y autonomía.

b. Enfoque multicultural. El multiculturalismo propone una actitud de respeto frente a la diversidad cultural. Las ideas sobre el respeto y promoción de la diversidad van más allá del reconocimiento de las culturas, se plantea la interculturalidad, la cual prioriza la conformación de un conjunto social único formado por una diversidad de grupos culturalmente definidos. Este enfoque atiende, de manera primordial, el respeto de todas las culturas, el derecho a la diferencia y la organización de la sociedad, de tal forma que exista igualdad de oportunidades, de trato y de posibilidades reales de participación en la vida política y social.

c. Enfoque desde la diversidad etaria y los diversos grupos de personas en situación de desventaja social o vulnerabilidad. El enfoque de derechos humanos desde la diversidad etaria, consiste en poner atención al ciclo de la vida de las personas y a las necesidades que tienen en cada momento de la vida. Estas necesidades variarán según la edad, pero también en función del género, el origen étnico, la clase socioeconómica, el contexto rural o urbano, la orientación o preferencia sexual, entre otras.

Alcanzar la plenitud que lleva el camino de la diversidad etaria, es lograr emplear y transmitir los derechos de las personas según la etapa de la vida en la que se encuentren: niñez, juventud, edad adulta mayor. Para el desarrollo pleno de la persona, se reconocen derechos específicos en algunas etapas de la vida.

6. IMPORTANCIA DE LA TRANSVERSALIDAD DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LAS ACCIONES, PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

La aplicación de la transversalidad de la igualdad y no discriminación implica, precisamente, la incorporación sistemática de las cuestiones relacionadas con la igualdad y la no discriminación en todas las acciones, planes, programas; fases y procesos de las políticas públicas.

Tendrá que abordar todos los motivos de discriminación establecidos en la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal (origen étnico, nacional, raza, lengua, sexo, género, identidad indígena, identidad de género, expresión de rol de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual o preferencia sexual, estado civil, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales, por consumir sustancias psicoactivas o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de las personas frente al ejercicio de derechos. También será considerada como discriminación la bifobia, homofobia, lesbofobia, transfobia, misoginia, xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia, el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones).

Cuando la transversalidad se aplica, la igualdad se aborda de modo:

Sistemático: forma parte del ciclo político y se aplica a todas las fases del proceso político.

Amplio: busca eliminar la discriminación y avanzar hacia una mayor igualdad

Integral: cubre los motivos de discriminación señalados

Holístico: se aplica en el diseño, planificación, implementación y evaluación de las políticas públicas

7. LAS ACCIONES, PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS DESDE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

A partir de lo anterior, se ha estructurado un conjunto de orientaciones que sirvan de apoyo a la Administración Pública en las acciones, planes, programas y los procesos de la política pública que realizan, en el cumplimiento de sus obligaciones en materia del derecho a la igualdad y no discriminación.

I. Las políticas públicas, acciones, planes y programas que desde la administración pública se lleven a cabo, deberán estar dirigidas a construir:

- Una ciudadanía política, a través de ver a las personas como sujetos de derechos.
- Una ciudadanía social que tenga como objetivo el acceso de todas las personas a un mejoramiento en la calidad de vida.
- Una ciudadanía cultural, que reconozca las personas como sujetos sociales.

II. Todas las políticas, acciones, planes y programas que se realicen, tomarán en consideración la transversalización del derecho a la igualdad y no discriminación, así como el enfoque, a través de reconocer los roles interdependientes o complementarios de todas las personas, hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, etc. Para ello, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

- a) De acuerdo con las acciones que se van a impulsar, se deberá analizar y diferenciar cómo éstas impactan a cada grupo social.
- b) Contar con datos desagregados por sexo, edad, ubicación geográfica (urbano o/rural), y analizar esos datos para nuestras acciones, planes, programas y políticas a realizar.
- c) Considerar o tomar en cuenta las implicaciones de la transversalización, desde:

- La Igualdad de derechos entre hombres y mujeres
- La visualización de las personas atendiendo a su diversidad cultural, edad y capacidades como agentes activas de cambio.
- La promoción y logro de una planificación plena, real, activa y de calidad de las personas desde su diversidad.
- El involucramiento de las personas a partir de sus costumbres, creencias y edad, como protagonistas de su historia.
- Apostar a lograr un cambio respecto a la posición y condición de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

III. Considerar que en la realización de políticas, programas, planes y acciones por la igualdad, es necesario destinar recursos públicos, para obtener buenos resultados, y que con ello se garantiza:

- Que los programas, planes y proyectos tengan viabilidad técnica y financiera en el corto y mediano plazo.
- Que las políticas, servicios y acciones que se emprenden lleguen a toda la ciudadanía, especialmente a aquellas personas que más lo necesitan.
- Que todas las personas puedan tener las mismas oportunidades de progresar, de acuerdo con los valores superiores de libertad, igualdad y justicia
- Que la administración pública sea más eficiente, al poner en marcha servicios a los que puede acceder toda la ciudadanía, especialmente las personas más vulnerables

IV. Tener en cuenta que realizar estudios o informes que midan la discriminación en la Ciudad de México, en general, y en cada una de las dependencias e instituciones que conforman la administración pública, permitirá obtener información sobre cómo adecuar, adaptar o priorizar los objetivos de las políticas públicas que se emprenden en esta materia.

De lo contrario, la administración pública carece de información valiosa sobre su alcance, causas y consecuencias, ya que no es posible conocer la magnitud de los problemas que puede estar causando en la sociedad y tampoco permitirá medir los resultados de las acciones que se emprendan.

Existen diversas formas y métodos para medir el fenómeno, como por ejemplo encuestas de percepciones, que bien podría aplicar cada dependencia, entidad u organismo, etc., que le permita conocer si dentro de sus instituciones existen conductas o acciones discriminatorias, o bien si en los servicios que prestan, las personas perciben tratos discriminatorios.

En el caso de la Ciudad de México, contamos con la EDIS-Cd. Mx. (consultable en <http://copred.cdmx.gob.mx/programas-estudios-e-informes/encuesta-sobre-discriminacion-en-la-ciudad-de-mexico-2013/>), que nos permite conocer la forma en que las personas que viven y transitan por la Ciudad de México, perciben la discriminación en los diversos ámbitos de su vida y las diversas formas en que se manifiesta, ya sea hacia un familiar, amigo, conocido, hacia ellas mismas o bien hacia el resto de la población. Conocer el documento, permitirá realizar acciones más concretas en favor de la igualdad y no discriminación.

V. Otra de las formas de medir, es hacer estudios e informes que analizan este fenómeno desde la perspectiva de la experiencia de la discriminación por parte de las víctimas.

Caso 1.

El COPRED, cuenta con el informe: Despido por Embarazo, a partir del análisis de los casos que recibe, a través de sus procedimientos de queja y reclamación (para conocer de presuntas conductas discriminatorias cometidas tanto por personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, como por particulares); el informe da cuenta de la manera en que el ejercicio del derecho a la maternidad impacta de manera negativa en el goce y ejercicio de otros derechos de las mujeres, en este caso, en el ámbito laboral.

Conocer la circunstancias que viven las mujeres, a partir de este informe, permitirá generar políticas públicas que posibiliten la inserción laboral de las mujeres en ámbito laboral, tanto en el sector público, como en el privado, sin discriminación alguna.

En el caso de la Ciudad de México, a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo, le compete vigilar la observancia de la Ley Federal de Trabajo e implementar las políticas públicas necesarias para su cumplimiento; la citad ley, entre otros objetivos, tiene la de tutelar la igualdad sustantiva o de hecho de trabajadores y trabajadoras frente al patrón. La igualdad sustantiva es la que se logra eliminando la discriminación contra las mujeres que menoscaba o anula el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos humanos y las libertades fundamentales en el ámbito laboral. Supone el acceso a las mismas oportunidades, considerando las diferencias biológicas, sociales y culturales de mujeres y hombres.

A partir del informe de casos del COPRED, la STyFE, podrá generar las siguientes acciones:

1. Revisión del marco normativo y programático que vincula a la STyFE, para permear políticas públicas incluyentes, en el presente caso relativo al grupo de mujeres, en el ámbito laboral, es el siguiente:

<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</p>	<p>Art. 1° Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>
<p>Tratados Internacionales</p>	<p>1. Convención sobre la Eliminación de todas formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) Artículo 1. A los efectos de la presente Convención, la expresión "discriminación contra la mujer" denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. Art. 4 2. La adopción por los Estados Partes de medidas especiales, incluso las contenidas en la presente Convención, encaminadas a proteger la maternidad no se considerará discriminatoria. Artículo 11. 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, en particular: f) El derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo, incluso la salvaguardia de la función de reproducción. 2. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem Do Para" Artículo 5. Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos. 3. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Artículo 6 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho. Artículo 10 Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: 2. Se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social.</p>
<p>Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal</p>	<p>Artículo 13.- Los entes públicos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, llevarán a cabo, entre otras medidas de prevención destinadas a eliminar la discriminación de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación que habitan o transitan el Distrito Federal, las siguientes: IX. Diseñar y ejecutar políticas públicas que promuevan, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación a este respecto X. Fomentar campañas de sensibilización dirigidas a las y los empleadores para evitar toda forma de discriminación en la contratación, capacitación, ascenso o permanencia en el empleo.</p>
	<p>Artículo 23. -Los entes públicos, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades para las mujeres, las siguientes: VII. Fomentar la libre elección del empleo e incentivar las oportunidades de acceso, permanencia y ascenso en el mismo, sin condicionarlo a pruebas de gravidez, maternidad, responsabilidades familiares, estado civil, o cualquier otro</p>
<p>Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal</p>	<p>Artículo 6.- La igualdad entre mujeres y hombres implica la eliminación de toda forma de discriminación, directa o indirecta, que se genere por pertenecer a cualquier sexo y especialmente, las derivadas de la maternidad, la ocupación de deberes familiares y el estado civil. Artículo 10.- La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en el Distrito Federal, deberá considerar los siguientes lineamientos:</p>

	<p>VII. Garantizar la integración del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el conjunto de las políticas económica, laboral y social, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias remuneratorias, así como potenciar el crecimiento del empresariado femenino y el valor del trabajo de las mujeres, incluido el doméstico;</p> <p>VIII. Fomentar el cumplimiento del principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en las relaciones entre particulares;</p>
--	--

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal	<p>Artículo 23 ter.- A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo.</p> <p>I. Vigilar la observancia y aplicación de la Ley Federal del Trabajo, sus reglamentos y las disposiciones de ellos derivadas;</p> <p>III. Proponer al Jefe de Gobierno para su expedición, las políticas dirigidas a hacer efectiva la fracción anterior, así como los lineamientos para la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral en el Distrito Federal;</p> <p>VII. Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Distrito Federal, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores;</p> <p>IX. Aplicar las políticas que establezca el Jefe de Gobierno para la promoción y protección de los derechos de los menores que trabajan, y propiciar acciones que impulsen el desarrollo de los derechos laborales de las mujeres en equidad con los hombres;</p>
---	--

Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2018	Eje 2. Mecanismos de exigibilidad y cultura de la denuncia de la discriminación.		
	Objetivo 2. Promover medidas y acciones para la protección, exigibilidad y cultura de la denuncia de actos discriminatorios en la Ciudad de México.		
	Línea de acción	2.10	Promover la implementación de acciones a favor del trato igualitario y la no discriminación en empresas del sector privado.
	Meta		Entregar al menos dos reconocimientos a empresas del sector privado por buenas prácticas de inclusión y no discriminación.
	Indicador		Número de empresas del sector privado que han recibido reconocimientos por buenas prácticas antidiscriminatorias en el ámbito laboral.
	Entes Responsables		STyFE, SEDECO, COPRED.

2. Realizar un diagnóstico o contar con estadísticas que le permitan conocer:

a) Cuántas mujeres que han sido despedidas por su embarazo, han presentado alguna demanda ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México o han acudido a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la Ciudad de México a solicitar asesoría legal o patrocinio jurídico, con motivo de haber sido despedidas por ejercer su derecho a la maternidad.

b) Qué empresas o instancias del sector público han sido demandas ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México o han sido señaladas ante la Procuraduría de la Defensa del Trabajo de la localidad, por haber despedido a las mujeres por ejercer su derecho a la maternidad

c) Contrastar y consultar con las personas clave, en este caso con el personal que trabaja en la dependencia o institución privada, cómo perciben la situación de no contratar o de despedir a las mujeres que ejercen su derecho a la maternidad.

3. Una vez que se cuenten con los datos necesarios, se podrán realizar acciones con las dependencias públicas e instituciones privadas, que se hayan detectado con estas prácticas laborales discriminatorias, pudiendo ser, entre otras, las siguientes:

a) Generar vínculos con las instituciones públicas y privadas, a través de convenios marco de colaboración o bien acuerdos, a fin de: detectar cuál es el obstáculo o impedimento para contratar mujeres que ejercen su derechos a la maternidad o bien porque no se garantiza su permanencia y ascenso, y realizar acciones conjuntas en torno a espacios incluyentes, libres de discriminación, entre ellas incentivos fiscales o bien distintivos de empresas incluyentes, con perspectiva de género.

b) Capacitación y sensibilización o bien seminarios, que tengan como objetivo dar a conocer y profundizar sobre la discriminación en el ámbito laboral: sus impactos negativos en el goce y disfrute de derecho como lo es el del trabajo.

c) Involucrar a las dependencias públicas e instituciones privadas para que:

- Revisen las políticas, programas y proyectos del departamento, para detectar si tienen un impacto en la igualdad y la no discriminación, desde el ámbito laboral: políticas incluyentes.
- En su caso, definir una política de promoción de la igualdad, no discriminación

-Realizar una estrategia o plan de acción, que tenga como objetivo un sistema de seguimiento y evaluación, sobre la adopción de políticas públicas incluyentes, respecto a las mujeres que deciden ejercer la maternidad.
 -Realización y aprobación de protocolos o manuales internos para promover el ambiente laboral inclusivo en los equipos de trabajo
 -Iniciativas para atraer el talento de perfiles diversos, como es el de las mujeres, con plena libertad para ejercer su derecho a la maternidad.

4. En aquellos casos donde no sea posible realizar una encuesta específica sobre discriminación, hacia los grupos de población que se han citado en los diversos ámbitos (ya que se debe realizar a personas que reúnan ciertas características que les hacen más vulnerables a algún tipo de discriminación, en el presente caso, a las mujeres que ejercen su derecho a la maternidad), bastará con incluir una serie de preguntas relativas a la discriminación en encuestas que, en su caso, ya se estén aplicando.

VI. Considerar que en la realización de políticas, programas y acciones por la igualdad, se deberán adoptar medidas especiales.

Derivado de la prohibición de discriminación, existe una obligación del Estado, por un lado, para remover las causas estructurales que colocan a determinadas personas y grupos en situación de vulnerabilidad, y por el otro, para garantizar las condiciones materiales necesarias para el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales.

Por lo que resulta necesario la implementación de medidas especiales, que se traducen en un tratamiento diferenciado a las personas que integran un grupo identificado como excluido y víctima de una situación de desigualdad estructural, el cual se justifica en la obligación de transformar las condiciones desfavorables, en oportunidades de acceso.

La adopción de estas medidas, forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, que debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, que llevan a cabo, en este caso los entes que conforman la Administración Pública Federal.

Dentro de esas medidas encontramos las positivas y compensatorias, como aquellas de carácter temporal que se implementan para lograr la disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad en los servicios de salud, educación, trabajo, justicia o cualquier otro a favor de las personas, grupos y comunidades en situación de discriminación, a fin de alcanzar, en condiciones de igualdad, su participación en la vida pública, y eliminar prácticas discriminatorias.

Estas medidas, también son conocidas como medidas afirmativas o acciones afirmativas, las cuales, serán prioritariamente aplicables hacia personas pertenecientes a los pueblos indígenas, afro descendientes, mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores (**Ver Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México 2016-2016**, disponible en <http://copred.cdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2016/06/PAPED-2016-2018.pdf>).

8. OBLIGACIONES DEL ESTADO EN MATERIA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS.

Las obligaciones del Estado se traducen en acciones u omisiones (de distinta naturaleza) que de alguna manera impactan en el goce y ejercicio de los derechos y libertades constitucionales, por lo que es importante conocer y entender cada una de estas obligaciones (Serrano, Sandra. Obligaciones del Estado frente a los Derechos Humanos y sus Principios Rectores: Una relación para la interpretación y aplicación de los derechos. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Suprema Corte de Justicia de la Nación. Fundación Konrad Adenauer, 2003. P. 104):

OBLIGACIONES DEL ESTADO	
Respetar	Constituye la obligación más inmediata y básica de los derechos humanos, en tanto implica interferir con o poner en peligro los derechos. Se trata de una obligación tendiente a mantener el goce del derecho y su cumplimiento es inmediatamente exigible cualquiera que sea la naturaleza del derecho. Ninguno de los órganos pertenecientes al Estado, en cualquiera de sus niveles (federal, local o municipal) e independientemente de sus funciones (ejecutivo, legislativo y judicial), debe violentar los derechos humanos, ni por acciones ni por omisiones.

Proteger	Es la obligación dirigida a los agentes estatales en el marco de sus respectivas funciones para prevenir las violaciones a derechos humanos cometidas por particulares, así como crear el marco jurídico y la maquinaria institucional necesaria para cumplir ese fin. Estamos frente a una conducta positiva del Estado, el cual debe desplegar múltiples acciones a fin de proteger a las personas de las interferencias provenientes de sus propios agentes y de particulares. Esta obligación puede caracterizarse como de cumplimiento inmediato.
Garantizar	La obligación de garantizar tiene por objeto realizar el derecho y asegurar para todos y todas, la habilidad de disfrutar de los derechos. Por ello requiere la remoción de las restricciones, así como la provisión de los recursos para facilitar las actividades que aseguren que todos son sustantivamente iguales en cuanto a su habilidad para participar como personas ciudadanas plenas en una sociedad. De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, garantizar, se traduce en el deber de los Estados partes de organizar todo el aparato gubernamental y, en general, todas las estructuras a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, de manera tal que sean capaces de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos.
Promover	Consiste en la obligación positiva de dar un servicio, una prestación, o de hacer algo para que las personas puedan gozar del derecho. Esta obligación tiene dos objetivos principales: a) Que personas conozcan sus derechos y mecanismo de defensa y, por otro, avanzar en la satisfacción del derecho, esto es, ampliar la base de su realización. b) Debe tenderse al desarrollo del empoderamiento de los ciudadanos desde y para los derechos. Se requiere una perspectiva que considere a las personas como titulares de derechos y no como sólo beneficiarios beneficiarias de programas sociales. Las obligaciones son conceptualizadas como conductas estatales y no como bienes transferibles.

Estos cuatro ejes, basados en las obligaciones del Estado, tendrán que estar presentes en todas las acciones, planes, programas y/o políticas que desde la administración pública de la Ciudad de México se realicen.

ACCIONES PARA GARANTIZAR: Dentro de las acciones para garantizar se señalan las siguientes:

I. Adopción de medidas legislativas, de política pública, administrativas y presupuestarias, para garantizar que todas las personas que viven y transitan en la Ciudad de México, puedan tener acceso a todos sus derechos en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, tales como:

-Promover la armonización y adecuación legislativa y normativa con enfoque de igualdad y no discriminación en el marco jurídico y normativo de la Ciudad de México, con base en los estándares internacionales establecidos en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

-Diseñar, implementar y evaluar las acciones, programas y políticas públicas en las que se incorpore la obligación de garantizar el ejercicio del derecho a la igualdad y no discriminación

-Elaborar diagnósticos, como parte del procedimiento inicial, para el diseño de acciones, programas y políticas que tengan como propósito la Identificación y análisis de las situaciones específicas de desigualdad y discriminación en las que se encuentran los distintos grupos de población que viven y transitan por la Ciudad de México, fin de atender la discriminación como un problema público.

II. Las acciones, programas y políticas públicas diseñadas con enfoque de igualdad y no discriminación, deberán incluir en sus objetivos contenidos explícitos acerca de cómo se contribuye a la eliminación de los factores, condiciones o situaciones que generan desigualdad o discriminación en los distintos grupos de población que forman parte de la población potencial y objetivo de la política, programa o acción pública en cuestión.

III. El acceso a los productos, servicios o beneficios otorgados por los entes públicos de la Ciudad de México, deben ser proporcionados, sin restricción alguna y sin criterios discriminatorios.

IV. Se deberán diseñar indicadores de gestión y resultados adecuados para la evaluación de las acciones, programas y políticas públicas, que permitan conocer el avance en la garantía del derecho a la igualdad y a la no discriminación para todas las personas que viven y transitan en la Ciudad de México.

V. En todo el ciclo de las políticas públicas, se involucrará a organizaciones de sociedad civil, academia y especialistas con experiencia en la promoción y defensa de los derechos humanos; diseñando los mecanismos de participación, debate y consenso que se requieren y son adecuados para este fin.

VI. Elaborar el presupuesto destinado a los programas, acciones y/o políticas públicas para la atención de los grupos en situación de discriminación, considerando los lineamientos que rigen la asignación presupuestaria de los Estados en materia de cumplimiento con los estándares de derechos humanos (Ver Principios y lineamientos que rigen la actuación y la asignación presupuestal de los estados en materia de cumplimiento de los Derechos Humanos en el Manual Operativo para Servidoras y Servidores Públicos: Políticas Públicas y Presupuesto con Perspectiva de Derechos Humanos. Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos-OACNUDH, consultable en http://ovsyg.ujed.mx/docs/biblioteca-virtual/Políticas_publicas.pdf).

ACCIONES PARA PROTEGER EL DERECHO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN. Todas y cada una de las dependencias, instancias o entes de la administración pública, deberán de considerar:

VII. Incluir en las Reglas de Operación, de manera clara y explícita, las medidas de prohibición y de sanción para aquellas personas servidoras públicas que nieguen u obstaculicen el acceso a alguno de los beneficios, productos o servicios que otorgue el Gobierno de la Ciudad de México, basado en prejuicios o cualquier otro criterio discriminatorio.

VIII. Eliminar todas las formas de discriminación institucional, a través de atención prioritaria e integral a todas las personas que viven y transitan en la Ciudad de México y el reconocimiento, sin distinción alguna, de todos los derechos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

IX. Evitar que los entes públicos o privados, violenten u obstaculicen el derecho a la igualdad y la no discriminación de las personas o grupos; para ello, debe instrumentar los mecanismos necesarios de carácter administrativo, civil o penal para sancionar y en su caso, resarcir el daño.

X. Generar protocolos de atención específica para orientar, asesorar, acompañar y atender a las personas que hayan sido víctimas de actos discriminatorios.

XI. Incentivar la denuncia de actos discriminatorios, con el fin de conocer las causas reales y ámbitos de discriminación más recurrentes en la Ciudad de México.

XII. Establecer mecanismos de coordinación y comunicación interinstitucional para hacer efectiva la exigibilidad del derecho a la igualdad y no discriminación para todas las personas en la Ciudad de México.

XIII. Desarrollar estrategias de conciliación con las personas involucradas y acompañarlas en los procesos de gestión que se requieran para vigilar que no exista menoscabo de sus derechos, en su situación de víctimas, sobre todo el de disponer de recursos para el igual y efectivo acceso a la justicia, así como para también disponer de información pertinente y adecuada para hacer exigibles tales derechos, en la Ciudad de México.

XIV. Generar espacios que garanticen la recepción, la debida atención y el seguimiento de quejas y denuncias por presuntos actos de discriminación.

XV. Lograr la reparación adecuada de los daños sufridos por las víctimas de discriminación, la cual debe tener como finalidad principal promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de derechos humanos que hayan sufrido.

La reparación debe ser adecuada, efectiva y proporcional del daño sufrido.

XVI. La reparación del daño debe acompañarse de otras acciones, tales como la adopción de medidas legislativas y administrativas que prevengan la repetición del hecho, investigar los hechos de conformidad con el marco internacional, nacional y local.

ACCIONES PARA RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN: Todas y cada una de las dependencias, instancias o entes de la administración pública, deberán de considerar:

XVII. Implementar programas de capacitación, formación y profesionalización en el tema de trato igualitario y no discriminación a personas servidoras públicas. Desarrollar mecanismos e indicadores para evaluar su efectividad.

XVIII. Utilizar en campañas de difusión, documentos, manuales, material didáctico y toda forma de comunicación oficial, un lenguaje incluyente, no sexista ni discriminatorio.

XIX. Promover y facilitar a la sociedad civil, la academia y actores involucrados, acciones de monitoreo y contraloría ciudadana de las acciones, planes, programas y políticas dirigidas a la atención de los grupos en situación de discriminación.

XX. Diseñar campañas de promoción y difusión del trato igualitario y no discriminación entre la ciudadanía y población que vive y transita en la Ciudad de México.

XXI. Difundir entre los grupos en situación de discriminación sus derechos y opciones de programas destinados a su atención, asegurando en todo momento condiciones de acceso y permanencia.

XXII. Asegurar que en todos los materiales didácticos, de promoción, de campañas en medios impresos o audiovisuales se utilizará lenguaje incluyente, no discriminatorio y con perspectiva de género.

ACCIONES PARA PROMOVER EL DERECHO A LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN: Todas y cada una de las dependencias, instancias o entes de la administración pública, deberán de considerar:

XXIII. Diseñar, adoptar e implementar medidas positivas y compensatorias o acciones afirmativas; así como todas aquellas medidas de nivelación e inclusión necesarias para facilitar la realización de todos los derechos a las personas o grupos en situación de discriminación.

XXV. Evaluar el avance en la implementación de las medidas especiales citadas en el punto inmediato anterior, que tendrá como finalidad eliminar cualquier forma de discriminación hacia grupos y personas por parte de los entes públicos de la Ciudad de México (ver Anexo II).

XXVI. Diseñar e implementar medidas de protección especial y resguardo para personas o grupos en situación de discriminación.

XXVII. Diseñar e implementar protocolos de atención integral para personas o grupos en situación de discriminación.

XXVIII. Diseñar e implementar modelos de atención especializada para las personas o grupos en situación de discriminación de la Ciudad de México.

9. DERECHOS BÁSICOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL TIENEN QUE CONSIDERAR EN SUS ACCIONES, PLANES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS.

Derecho al trabajo. Considera la oportunidad de tener los medios para llevar una vida digna y decorosa mediante el desempeño de una actividad lícita, libremente escogida o aceptada, para lo cual los estados se comprometen a adoptar medidas que garanticen su plena efectividad, en particular las relacionadas con el logro del pleno empleo, la orientación vocacional y el desarrollo de proyectos de capacitación técnico-profesional, en particular los destinados a las personas con discapacidad, así como a ejecutar programas que coadyuven a atender, de manera adecuada, a las familias y la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo.

Derecho a la seguridad social. Comprende el acceso a sistemas de seguridad social y establece expresamente que en caso de la muerte del beneficiario, las prestaciones se apliquen a sus dependientes. Si las personas están trabajando, el derecho debe incluir, por lo menos, atención médica y el subsidio o jubilación en casos de accidente de trabajo, enfermedad profesional y, tratándose de trabajadoras, licencias retribuidas por maternidad antes y después del parto.

Derecho a la salud. Concebido como el derecho al disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, para lo cual se establece el compromiso de los estados de reconocer la salud como un bien público y de adoptar ciertas medidas para garantizarlo, como son la atención primaria de la salud (incluida la asistencia sanitaria esencial al alcance de todos); la inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y tratamiento de enfermedades endémicas, profesionales y de otra índole; la educación sobre la prevención y el tratamiento de problemas de salud, y la satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y en situación de vulnerabilidad.

Derecho a un medio ambiente sano. Comprende tanto el derecho a vivir en un medio ambiente sano, como a contar con servicios públicos básicos, para lo cual los estados deben promover la protección, preservación y mejoramiento del ambiente.

Derecho a la alimentación. Incluye el derecho a una nutrición adecuada que asegure la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual, para lo cual se establece el compromiso de perfeccionar los métodos de producción, aprovisionamiento y distribución de los alimentos mediante la promoción de una mayor cooperación internacional en apoyo a las políticas alimentarias nacionales.

Derecho a la educación. Debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, mediante el fortalecimiento del respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. De igual modo, debe dirigirse a capacitar a las personas para participar en sociedades democráticas y pluralistas, lograr una subsistencia digna y favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y los grupos. Para lograr su pleno ejercicio se prevé que la enseñanza de nivel kínder, primaria y secundaria (que constituyen la educación básica) y la media superior, serán obligatoria y gratuita; La enseñanza tiene que ser accesible a todos y todas, sobre la base de la capacidad de cada una de las personas, mediante la implantación progresiva de su gratuidad

Asimismo, se establece la obligación de fomentar o intensificar, en lo posible, la educación básica para quienes no la hayan recibido o terminado, y la creación de programas de enseñanza diferenciada para personas con discapacidad y personas indígenas.

Derecho a los beneficios de la cultura. Este derecho comprende tres aspectos principales: el derecho a participar en la vida cultural y artística de la comunidad, a gozar de los avances del progreso científico y tecnológico, así como a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales correspondientes, por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que se sea autor. Para ello, los estados deben adoptar medidas para conservar y desarrollar la difusión de la ciencia, la cultura y el arte; respetar la libertad para la investigación científica y la actividad creadora, y propiciar una mayor cooperación internacional en la materia.

Derecho a la constitución y protección de la familia. Implica recibir atención y ayuda especiales para las madres antes y después del parto; garantizar a los niños y niñas una alimentación adecuada en la lactancia y en la edad escolar; adoptar medidas especiales para proteger a los y las adolescentes con el fin de garantizar la plena maduración de sus capacidades físicas, intelectuales y morales; ejecutar programas de formación familiar, con el propósito de contribuir a la creación de un ambiente estable y positivo, así como el derecho de todas las personas, sin distinción alguna a formar una familia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Los presentes lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2016
(Firma)

LIC. JACQUELINE L'HOIST TAPIA
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), en materia político-electoral; asimismo los días 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional (ESPEN).
- V. El 30 de junio de 2016, la Junta Administrativa (Junta) en su Sexta Sesión Ordinaria aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral del Distrito Federal 2016 mediante Acuerdo JA065-16 el cual contiene los criterios y lineamientos a seguir en la materia por el Instituto Electoral, a fin de armonizarlos con las disposiciones legales vigentes, así como las emitidas por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México (Secretaría de Finanzas) y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (Asamblea Legislativa).
- VI. El 29 de julio de 2016, el Consejo General, aprobó por Acuerdo ACU-49-16 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento).
- VII. El 31 de agosto de 2015, la Junta aprobó en su Octava Sesión Ordinaria mediante Acuerdo JA094-16 los Programas Institucionales 2017.
- VIII. El 21 de septiembre de 2016, el Consejo General aprobó a través del Acuerdo ACU-67-16, la modificación al Acuerdo ACU-42-16 "por el que se aprueban modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa", en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en el Juicio Electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-03612016.
- IX. Asimismo, el 29 de septiembre de la presente anualidad el Consejo General aprobó mediante Acuerdos ACU-68-16 y ACU-69-16 el Programa de Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas 2017 y el Programa de capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general 2017.
- X. El 11 de octubre de 2016 la Junta aprobó en su Vigésimo Quinta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo JA119-16 la propuesta de tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal de 2017.

Considerando:

1. Que el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, 116, fracción IV, inciso c) en relación con el 122, sexto párrafo, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso f) de la Constitución; 3, párrafo 1, inciso h), 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General, 123, párrafo primero, 124, párrafo primero y 127 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20 del Código.
2. Que en términos de lo previsto por el artículo 1 del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general en el Distrito Federal y reglamentan las normas de la Constitución, de la Ley General y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que conforme al artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y los principios generales del derecho, de acuerdo con el párrafo último del artículo 14 de la Constitución.
4. Que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y máxima publicidad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código.
5. Que con base en los artículos 16 y 17 del Código, las autoridades electorales gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. El patrimonio del Instituto Electoral es inembargable y se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea Legislativa y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley de Presupuesto), sin menoscabo de su autonomía, en el entendido de que está proscrito recibir donaciones de particulares.
6. Que el artículo 16, tercer párrafo del Código determina que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los Partidos Políticos no formarán parte del patrimonio del Instituto Electoral por lo que no podrá alterar su cálculo o determinación ni los montos que del mismo resulten conforme a dicho ordenamiento.
7. Que de acuerdo con los artículos 20 del Código y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, sus fines y acciones se orientan a:
 - a. Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
 - b. Fortalecer el régimen de asociaciones políticas;
 - c. Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
 - d. Garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación;
 - e. Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
 - f. Promover el voto y la participación ciudadana;
 - g. Difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y

- h. Contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
8. Que el Instituto Electoral tendrá a su cargo de forma integral y directa, entre otras, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Distrito Federal así como suscribir convenios en la materia con el Instituto Nacional Electoral (INE), orientar a los ciudadanos del Distrito Federal para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; llevar la estadística de los mecanismos de participación ciudadana, así como darla a conocer concluidos los procesos; colaborar con el INE para implementar los programas del personal de carrera que labore en el Instituto Electoral; elaborar, aprobar e implementar los programas del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral; elaborar y difundir materiales y publicaciones institucionales relacionadas con sus funciones; aplicar las sanciones a los Partidos Políticos por el incumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales, conforme a lo establecido en la ley local de la materia, implementar los programas de capacitación a los órganos de representación ciudadana en el Distrito Federal; fiscalizar el origen, monto y destino de los recursos erogados por las agrupaciones políticas locales y las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partido local; así como todas aquellas que no se encuentren reservadas al INE. Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo, Base V, apartado C de la Constitución, 127 del Estatuto de Gobierno y 20, tercer párrafo del Código.
 9. Que el Instituto Electoral se integra por un Consejo General, la Junta Administrativa, órganos ejecutivos: la Secretaría Ejecutiva y la Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos de Autonomía Técnica y de Gestión: la Contraloría General y la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales y Consejos Distritales y Mesas Directivas de Casilla, de conformidad con el artículo 21 del Código.
 10. Que según lo dispuesto en el artículo 22 del Código, para el cumplimiento de sus atribuciones, los Órganos Ejecutivos, Desconcentrados, Técnicos y con autonomía de gestión tendrán la estructura orgánica y funcional que apruebe el Consejo General, y contarán con los recursos materiales y financieros que apruebe el mismo, atendiendo a las atribuciones y disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral. En el entendido que los titulares de dichos órganos serán responsables del adecuado manejo de los recursos financieros, materiales y humanos que se les asignen así como, en su caso, de formular oportunamente los requerimientos para ejercer las partidas presupuestales vinculadas al cumplimiento de sus atribuciones.
 11. Que conforme a los artículos 99, numeral 1 de la Ley General, 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno y 25, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral, integrado por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, conforman dicho colegiado, sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo y un representante por cada Partido Político. Participarán como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa de la Distrito Federal (Grupo Parlamentario).
 12. Que por su parte, el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, en sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso.
 13. Que de conformidad con el artículo 35, fracciones, VIII, XVII, XVIII, XXVIII, XXIX, XXXV, XXXVI y XLVI del Código, el Consejo General tiene entre otras facultades, las de:
 - Aprobar, a más tardar el último día de octubre de cada año, los proyectos de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo - Anual del Instituto Electoral que proponga el Consejero Presidente para el siguiente ejercicio fiscal; ordenando su remisión al Jefe de Gobierno para que se incluya en el proyecto de presupuesto de egresos del Distrito Federal;
 - Determinar el financiamiento público para los Partidos Políticos en sus diversas modalidades;

- Otorgar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades de las representaciones de Partidos Políticos;
 - Aprobar el modelo, formatos y características de la documentación y materiales que se empleen en los procesos de participación ciudadana;
 - Autorizar el uso, parcial o total de sistemas electrónicos para recibir el voto de la ciudadanía en los procesos de participación ciudadana;
 - Autorizar el uso parcial o total de sistema e instrumentos en los procesos de participación ciudadana, con base en la propuesta que le presente la Comisión de Organización y Geostatística Electoral;
 - Aprobar los informes anuales sobre la evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, y ordenar su remisión a la Asamblea Legislativa y a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, conforme a lo previsto en la normatividad de la materia;
 - Aprobar las bases y lineamientos para el registro de organizaciones ciudadanas, conforme a lo establecido en la Ley de Participación.
 - Establecer los términos en los que el Instituto Electoral deberá asumir y desarrollar las funciones de fiscalización que sean delegadas por el INE, observando los lineamientos que a efecto emita la referida autoridad nacional.
- 14.** Que el artículo 58, fracciones I y X del Código, prevé como atribución del Consejero Presidente, velar por la unidad y cohesión de las actividades de los Órganos del Instituto Electoral y remitir al Jefe de Gobierno el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, aprobado por el Consejo General.
- 15.** Que el artículo 61 en sus fracciones V y VI del Código, establece que es derecho de los representantes de los Partidos Políticos y de los Grupos Parlamentarios, recibir del Instituto Electoral los recursos humanos y materiales que determine el Consejo General para el desarrollo de sus funciones, así como del personal adscrito a estas representaciones, recibir los apoyos económicos por cargas de trabajo durante los procesos electorales.
- 16.** Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
- 17.** Que conforme a lo establecido en el artículo 64, fracciones II, III, IV y V del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones:
- a) Aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, vinculados a:
 - Modernización, Simplificación y Desconcentración Administrativa del Instituto Electoral;
 - Uso y optimización de los recursos financieros, humanos y materiales;
 - Uso de instrumentos informáticos;
 - Reclutamiento y Selección del Servicio Profesional Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
 - Formación y Desarrollo del Personal del Servicio Profesional Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
 - Selección e ingreso del personal administrativo del Instituto Electoral, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;

- Capacitación y Actualización del personal administrativo, según lo que establezca el Estatuto del Servicio y demás normativa aplicable;
 - Las actividades en materia de capacitación para los mecanismos de participación ciudadana;
 - Educación Cívica;
 - Participación Ciudadana;
 - Organización Electoral;
 - Organización y Geoadministración Electoral;
 - Vinculación y Fortalecimiento de las Asociaciones Políticas;
 - Promoción y desarrollo de los principios rectores de la participación ciudadana;
 - Capacitación, educación, asesoría y comunicación sobre las atribuciones de los Órganos de Representación Ciudadana, Organizaciones Ciudadanas y Ciudadanía en General; y
 - Evaluación del desempeño de los Comités Ciudadanos.
- b) Recibir de la Contraloría General, en el mes de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse, el proyecto de Programa Interno de Auditoría, para su incorporación al proyecto de Programa Operativo Anual.
- c) Integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.
- d) Someter a la aprobación del Consejo General en la primera semana de enero de cada año, las propuestas de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, con base en las asignaciones actualizadas por la Asamblea Legislativa en el decreto correspondiente.
- 18.** Que de acuerdo con lo previsto por el artículo 68, primer párrafo del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto Electoral, así como el responsable del patrimonio, de la aplicación de las partidas presupuestales y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
- 19.** Que por su parte el artículo 69, fracciones I, IV, VI, XII y XIII del Código señala que es atribución del Secretario Administrativo, ejercer, de conformidad con lo acordado por el Consejo General, las partidas presupuestales en los términos aprobados en el Presupuesto de Egresos; aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales y de control patrimonial; entregar las ministraciones de financiamiento público que correspondan a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes en los términos en los que acuerde el Consejo General; atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados, así como recibir de los titulares de los Órganos Ejecutivos y Técnicos, las requisiciones y bases técnicas para la adquisición de bienes y contratación de servicios vinculados a los programas y proyectos que se deben cumplir.
- 20.** Que los artículos 70, 74 y 79 del Código, establecen que el Instituto Electoral cuenta con Unidades Técnicas y Direcciones Ejecutivas, las cuales tienen a su cargo la ejecución, en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General, las actividades y proyectos contenidos en los Programas Institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
- 21.** Que en términos del artículo 76, fracciones II y IV del Código, la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas tiene, entre sus atribuciones, la de proyectar la estimación presupuestal para cubrir diversas modalidades de financiamiento

público que corresponde a los Partidos Políticos y Candidatos Independientes, a fin de sean considerados en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; así como la de apoyar las gestiones de los partidos políticos para hacer efectivas las prerrogativas que tiene conferidas en materia fiscal.

22. Que el artículo 252 del Código, prevé que cada Partido Político que hubiere obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrá derecho a que se les otorgue financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes por el equivalente al 2% del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos a que se refiere el artículo 251, fracción I del Código. Ahora bien, para actividades específicas, se le entregará financiamiento público a cada uno de los Partidos Políticos mencionados, el equivalente a la parte igualitaria que por dicho concepto se otorgue a un Partido Político que conservó su registro después de la última elección.
23. Que los artículos 14, fracción IV y 16, párrafos tercero, cuarto y quinto de la Ley de Participación, determinan que el Instituto Electoral es autoridad en la materia y que tiene, entre otras, la obligación de implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación acerca de la materia. Además, el artículo 84 de la citada Ley, establece que el Instituto Electoral es el responsable de llevar a cabo, el segundo domingo de noviembre, la consulta ciudadana sobre presupuesto participativo correspondiente al ejercicio fiscal inmediato en todas y cada una de las colonias y pueblos originarios del Distrito Federal.
24. Que de conformidad con lo previsto por la Ley de Participación en su artículo 16, el Instituto Electoral tendrá a su cargo la organización, desarrollo y computo de los instrumentos de participación ciudadana. Además, coordinará el proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos, para lo cual el Instituto Electoral está obligado a implementar programas de capacitación, educación, asesoría, evaluación del desempeño y comunicación en la materia.
25. Que la Ley de Participación establece en sus artículos 135, 184, 185, 186, 187, 188 y 191 que los órganos de representación ciudadana recibirán por parte de las autoridades en materia de participación ciudadana las facilidades necesarias para el desempeño de sus funciones, así como los espacios y apoyos materiales indispensables para la ejecución de sus labores. Además, deberá elaborar e implementar un Programa Anual de Capacitación, Educación, Asesoría y Comunicación dirigido a los órganos de representación ciudadana, organizaciones ciudadanas y ciudadanía en general.
26. Que con base en lo establecido en los artículos 5, párrafo primero, fracciones II y V de la Ley de Presupuesto y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal (Normas Generales), éste goza de autonomía para la elaboración, manejo y administración de su Presupuesto de Egresos; en el entendido que será responsabilidad exclusiva de sus unidades administrativas y de los servidores públicos competentes, ejercerlo sujetándose a sus propias leyes, a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en la citada Ley; elaborar su calendario presupuestal; así como llevar la contabilidad y elaborar los informes correspondientes.
27. Que la Ley de Presupuesto en su artículo 81, establece que los órganos autónomos, sin menoscabo de su autonomía, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de las vertientes de gasto aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos.
28. Que el artículo 6 de las Normas Generales, indica que para la elaboración del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto, se deberán observar los criterios generales y procedimientos que para tal efecto apruebe la Junta.
29. Que la Comisión de Asociaciones Políticas en su Septuagésima Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria, para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 44, fracción V del Código, aprobó mediante Acuerdo CAP/074-22^a. Ext./2016, opinión favorable de las estimaciones del Financiamiento Público de los Partidos Políticos para el ejercicio fiscal 2017, mismas que presentó a la Junta en su Décimo Primera Sesión Urgente a fin de integrarlas al anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2017, como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO DIRECTO PARA EL EJERCICIO 2017	IMPORTE (M.N.)
Financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de partidos políticos.	365,881,863.72
Financiamiento público para actividades específicas de partidos políticos.	11,345,855.76
TOTAL	\$377,227,719.48

30. Que el monto proyectado en el considerando que antecede, es una estimación que se actualizará en enero de 2017, tomando en cuenta la fijación de la Unidad de Medida y Actualización que para el año referido determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
31. Que el presupuesto estimado para el ejercicio fiscal 2017, asciende a la cantidad de \$1,371,927,723.30 (mil trescientos setenta y un millones novecientos veintisiete mil setecientos veintitrés pesos 30/100 M.N) de los cuales corresponden a:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE (M.N.)
Gastos de operación del Programa Ordinario 2017.	813,275,443.80
Gastos para el Financiamiento Público.	377,227,719.48
Gasto de operación para la organización del Proceso Electoral Local 2017-2018	91,435,259.50
Gasto de operación para la organización del Procedimiento de Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018.	85,141,835.10
Apoyos materiales para los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos.	4,847,465.42
TOTAL	\$1,371,927,723.30

32. Que el presupuesto se elaboró e integró conforme al Manual, mismo que contempla los criterios y lineamientos para ello, de lo cual resulta que el mismo debe estar basado en Resultados (PbR), con enfoque de derechos humanos y con perspectiva de equidad de género, así como en los criterios y lineamientos establecidos por el Instituto Nacional. De lo anterior se tienen los siguientes resultados:

	RESULTADO	IMPORTE (M.N.)	PORCENTAJE
01	Garantizar el cumplimiento de las actividades sustantivas del Instituto Electoral del Distrito Federal.	502,045,922.24	36.59%
02	Instrumentar acciones de mejora continua a la estructura, sistemas y procedimientos administrativos.	37,002,214.01	2.70%

RESULTADO		IMPORTE (M.N.)	PORCENTAJE
03	Fomentar la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos.	41,319,121.00	3.01%
04	Fortalecer la imagen del Instituto como órgano autónomo.	31,425,307.87	2.29%
05	Promover la suscripción de acuerdos y convenios.	6,072,138.90	0.44%
06	Facilitar a la ciudadanía el acceso a la información.	13,316,723.38	0.97%
07	Fomentar la cultura de rendición de cuentas.	3,349,963.12	0.24%
08	Favorecer el desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas.	66,326,901.08	4.83%
09	Impulsar la formación y el desarrollo profesional del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal.	18,155,308.57	1.32%
10	Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.	433,916,659.28	31.63%
11	Garantizar la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.	203,796,818.68	14.85%
12	Asegurar el buen funcionamiento de los órganos de representación ciudadana.	15,200,645.17	1.11%
TOTAL		\$1,371,927,723.30	100%

33. Que la distribución del gasto por capítulo, es la siguiente:

Capítulo	Monto (M.N.)
1000 Servicios Personales	699,758,719.00
2000 Materiales y Suministros	54,748,519.82
3000 Servicios Generales	186,777,167.60
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	383,411,554.48
5000 Bienes Muebles. Inmuebles e Intangibles	27,231,762.40
7000 Inversiones Financieras	20,000,000.00
Total	\$1,371,927,723.30

De conformidad con el artículo 7 de las Normas Generales la Secretaría Administrativa deberá presentar la Junta los anteproyectos de Programa Operativo Anual y del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral, para el ejercicio fiscal 2017.

34. Que la cantidad que se presupuesta para el ejercicio fiscal 2017, tiene como finalidad atender, los rubros siguientes:

- a) Actividades ordinarias que el órgano administrativo electoral local realiza para dar cumplimiento a las atribuciones previstas en las Leyes Generales, en el Código; y la Ley de Participación Ciudadana entre las que destacan el desarrollo de actividades sustantivas como: la educación para la vida democrática, divulgación de la cultura democrática y promoción de los derechos político electorales; el contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos

políticos, el fortalecimiento del desarrollo de conocimientos, valores y prácticas democráticas, asegurar el buen funcionamiento de los instrumentos de participación ciudadana; desarrollar y coordinar la implementación de las acciones de educación, asesoría a los órganos de representación ciudadana, las organizaciones ciudadanas, los servidores públicos y la ciudadanía en general; la evaluación desempeño de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la promoción de los principios rectores de la participación ciudadana.

- b) Presupuesto para la organización de la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2018, recursos destinados para la operación del Instituto Electoral, así como a la investigación, actualización, innovación y mejora de los elementos técnicos electorales.
 - c) Un aumento salarial equivalente al 5%.
 - d) El financiamiento público destinado a:
 - Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos;
 - Actividades específicas de los partidos políticos; y
 - e) Gastos generados en virtud del inicio del Proceso Electoral 2017-2018.
35. Que la Junta el 26 de octubre de 2016, en su Décimo Primera Sesión Urgente emitió el Acuerdo identificado con la clave JA129-16, por el que aprobó remitir al Consejo General los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2017 por un monto de **\$1,371,927,723.30** (mil trescientos setenta y un millones novecientos veintisiete mil setecientos veintitrés pesos 30/100 M.N.).
36. Que el artículo 9 de las Normas Generales mandata a la Junta, para que por conducto de su Presidente, someta a la consideración del Consejo General el Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del Instituto.
37. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Presupuesto, se hará llegar el presente Acuerdo y sus anexos, a la Secretaría de Finanzas, a fin que éste lo incorpore al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, y en su oportunidad, la Asamblea Legislativa determine los recursos que al Instituto Electoral corresponderán.
38. Que para alcanzar los fines que establecen las leyes generales y el Código Electoral y ejercer las atribuciones que dicho ordenamiento le confiere al Instituto Electoral y en cumplimiento al artículo 9 de las Normas Generales la Junta, por conducto de su Presidente, pone a consideración de este órgano superior de dirección el proyecto de Programa Operativo Anual y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2017, en los términos de los documentos anexos que forman parte integral del presente Acuerdo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, con fundamento en los artículos invocados en el presente Acuerdo, y en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2017, en los términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2017, en términos de los documentos que como anexo forman parte del presente Acuerdo y que asciende a: **\$1,371,927,723.30** (mil trescientos setenta y un millones novecientos veintisiete mil setecientos veintitrés pesos 30/100 M.N.).

TERCERO. El presente Acuerdo y sus Anexos entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Remítase, por conducto del Consejero Presidente del Consejo General, copia certificada del presente Acuerdo y de los Proyectos de Programa Operativo Anual y Presupuesto de Egresos aprobados, al C. Jefe de Gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo sin anexos en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata e integral en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iedf.org.mx, y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Instituto Electoral, con ausencia justificada del Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, en sesión pública el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal. El Consejero Presidente, Mtro. Mario Velázquez Miranda.- El Secretario Ejecutivo, Lic. Rubén Geraldo Venegas (Firmas).

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 056

El Ing. Fernando Alonzo Ávila Luna, Director Ejecutivo de Planeación y Construcción del Órgano Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y de conformidad con las facultades conferidas en el Manual Administrativo del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación de carácter nacional para la contratación de las acciones que a continuación se describen de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-055-2016	Rehabilitación de campamentos y almacenes: Rehabilitación de campamentos de desazolve, hidroneumáticos, almacenes, tratamiento y consultorios pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicados en las Delegaciones Zona Norte.		02-Diciembre-2016	31-Diciembre-2016	\$ 700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-055-2016	Costo en Dependencia: \$2,000.00	14-Noviembre-2016	18-Noviembre-16 11:10 Hrs.	No Requiere	25-Noviembre-16 10:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-056-2016	Rehabilitación de campamentos y almacenes: Rehabilitación de campamentos de desazolve, hidroneumáticos, almacenes, tratamiento y consultorios pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicados en las Delegaciones Zona Sur.		02-Diciembre-2016	31-Diciembre-2016	\$ 700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-056-2016	Costo en Dependencia: \$2,000.00	14-Noviembre-2016	18-Noviembre-16 12:50 Hrs.	No Requiere	25-Noviembre-16 11:30 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-057-2016	Rehabilitación de campamentos y almacenes: Campamento de maquinaria y transportes, así como obras auxiliares y complementarias, ubicado en la Delegación Iztapalapa, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		02-Diciembre-2016	31-Diciembre-2016	\$ 1,900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-057-2016	Costo en Dependencia: \$2,000.00	14-Noviembre-2016	18-Noviembre-16 13:30 Hrs.	No Requiere	25-Noviembre-16 13:00 Hrs.

No. de licitación	Descripción y ubicación de la obra		Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable requerido
SACMEX-LP-058-2016	Rehabilitación de campamentos y almacenes: Campamento Malacates Oriente y Almacenes Xochimilco, Aguas del Norte, Tanque Lerma y Bombeo Norte, pertenecientes al Sistema de Aguas de la Ciudad de México.		02-Diciembre-2016	31-Diciembre-2016	\$ 1,800,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Acto de Sesión de Presentación de Propuestas
SACMEX-LP-058-2016	Costo en Dependencia: \$2,000.00	14-Noviembre-2016	18-Noviembre-16 14:30 Hrs.	No Requiere	25-Noviembre-16 14:20 Hrs.

Los recursos fueron aprobados con Oficio de Autorización Previa de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal número SFDF/SE/0053/2016 de fecha 06 de enero de 2016.

Las bases de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, sito en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, lo anterior a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite señalada para su adquisición.

Requisitos para adquirir las bases:

1. La adquisición es directa en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
 - 1.1 Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios y que cumpla con el capital contable solicitado; entregar copia legible y presentar original para cotejo.

1.2 Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Distrito Federal con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en la Ciudad de México, o bien

1.3 A través del Banco Santander, S.A., con número de cuenta 65501123467 referencia 06D3, vía ventanilla bancaria.

Manifestación bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que no se encuentran en los supuestos de impedimento legales, inhabilitadas o sancionadas por la Contraloría General del Distrito Federal, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, ni por las autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas o municipios.

Manifestación de que los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares, no tienen, no van a tener en el siguiente año o han tenido en el último año, relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas señaladas.

2. Los planos, especificaciones u otros documentos complementarios, que no se encuentren disponibles para consulta en el sistema Compranet, los podrán revisar en las Oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, sita en avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, éstos se entregaran a los interesados previa presentación del recibo de pago. El no contar con esta documentación será motivo de descalificación en el acto de apertura de sesión de presentación de propuestas.

3. Se anexará dentro del sobre de la Propuesta Técnica en el documento T.1 copia de la Constancia de Registro de Concursante ante la Secretaría de Obras y Servicios, así como copia del recibo de pago, el no presentar cualquiera de estos documentos será motivo de descalificación.

La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados en participar en esta licitación pública nacional, deberá presentarse dentro del sobre que contenga su proposición y consiste en:

Para la licitación SACMEX-LP-055-2016 y SACMEX-LP-056-2016, deberán comprobar la experiencia técnica necesaria en el causamiento y manejo de aguas residuales, desvíos para presas, movimiento de azolves, manejo en el proceso constructivo de compuertas mecanismos misma que se incluirá en la propuesta las referencias de su experiencia relacionado con los trabajos en cuestión, incluyendo la ubicación de la obra realizada con una vigencia no mayor a 5 años, fecha de contrato (copia) capacidad de los equipos, fecha de puesta en marcha, nombre de la empresa o dependencia.

Para la licitación SACMEX-LP-057-2016 y SACMEX-LP-058-2016, deberán comprobar la experiencia técnica necesaria en habilitado de escalera de emergencia a base de estructura mecánica, techo a base de multypanel, herrería, obra civil en general, instalaciones eléctricas en baja y alta tensión, alumbrado, construcción de drenajes sanitarios, por lo que deberán comprobar con copias lo siguiente:

- A. Responsabilidad frente a la convocante.
- B. Tener un mínimo de 2 años de experiencia.
- C. Contratos finiquitados en obras similares al objeto de la presente licitación.
- D. Acta de entrega-recepción de dichos trabajos.
- E. Carta membretada de la empresa donde ofrecieron sus servicios en la que se indique a satisfacción el buen funcionamiento de operación en un lapso mínimo de 6 meses.
- F. Presentación de una carta a esta unidad administrativa, que manifieste bajo protesta de decir verdad, “que no se encuentra en proceso de aplicación de la fianza de garantía de cumplimiento y fianza de vicios ocultos” de los contratos que presente.
- G. Así mismo, en cumplimiento con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen la Administración Pública Federal, los interesados en participar en esta Licitación Pública Nacional, declaran bajo protesta de decir verdad que no se encuentran en los supuestos señalados en el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Para el proceso licitatorio se observará lo siguiente:

Presentar las actas de recepción de entrega correspondientes a los citados contratos, además de comprobar la capacidad financiera mediante la presentación de las declaraciones anuales 2014 y 2015, sus estados financieros anuales auditados por contador público externo con autorización de la SHCP, así como las razones financieras de estos mismos ejercicios en donde demuestre la liquidez de la empresa.

El no cumplir con el requisito de experiencia señalado en los párrafos anteriores y/o no demostrar solvencia financiera con los documentos presentados, será motivo de descalificación durante la revisión detallada de la propuesta.

El lugar de reunión para la junta de aclaraciones, será la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc de esta Ciudad el día y hora indicados anteriormente. Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la (s) junta (s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia legible), se deberá presentar por escrito y en dispositivo electrónico USB las dudas o preguntas referentes a la Licitación, previo a la junta de aclaraciones en la Subdirección de Licitaciones de Obra Pública, perteneciente al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, de esta Ciudad.

El acto de sesión de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en la sala de juntas de la Dirección de Licitaciones y Seguimiento a Obra Pública, ubicada en Avenida José María Izazaga número 89, 4º piso, Colonia Centro, Código Postal 06080, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, el día y hora señalados anteriormente.

En las licitaciones SACMEX-LP-055-2016, SACMEX-LP-056-2016, SACMEX-LP-057-2016 y SACMEX-LP-058-2016 aplica lo siguiente:

- No se otorgará anticipo alguno.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- No suministrara equipo o material en el desarrollo de los trabajos

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México no proporcionará equipo, maquinaria, materiales y/o equipos de instalación permanente. La empresa que resulte ganadora deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la ejecución de la obra, así como todos los materiales indicados por la Dependencia.

Para las empresas que participen en más de un evento las obras se adjudicaran independiente del tipo de recurso tomando en cuenta los siguientes criterios: el capital contable mínimo requerido será acumulable acorde a la cantidad de licitaciones en los que deseen participar, que cuenten con la suficiente capacidad financiera, personal distinto para cada obra, demostrar dentro de la propuesta que disponen de diferente equipo para atender cada evento simultaneo así mismo se contabilizará para tal efecto el 30% del importe faltante por ejecutar de las obras en vigor. Las condiciones de pago son: mediante estimaciones que se pagaran en un plazo no mayor de 20 días naturales a partir de que hayan sido autorizadas por la residencia de obra.

Las empresas participantes deberán estar al corriente de las obligaciones Fiscales en tiempo y forma previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal.

El Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con base en los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las propuestas admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y Políticas Administrativas Bases y Lineamientos, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.

Los porcentajes a los que se deberán sujetar las garantías serán de la siguiente manera: el de seriedad de la propuesta se apegará a lo establecido en la sección 21.2.3 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública, emitidos por el Gobierno del Distrito Federal; de cumplimiento del contrato, 10 % de su importe; por vicios ocultos, 10% del monto total ejercido. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán inconformarse en los términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE NOVIEMBRE DE 2016
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE PLANEACIÓN Y CONSTRUCCIÓN

(Firma)

ING. FERNANDO ALONZO ÁVILA LUNA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Secretaría de Seguridad Pública
Convocatoria: 022 por Licitación Pública Nacional

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento, en observancia a lo dispuesto en los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 de su Reglamento y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII y XVI, 21 fracción III y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 fracción VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Instalación de faldones en 10 estaciones de Policía CDMX				01/12/2016	30/12/2016	\$ 1'647,099.00
LPN-22-2016	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo SSP \$2,000.00	30 días naturales	14/11/2016	15/11/2016 10:00 horas	21/11/2016 10:30 horas	25/11/2016 10:30 horas	30/11/2016 13:00 horas

El recurso fue autorizado con Oficio número SMP/DP/DGRF/OM/SSP/479/2016, de fecha 21 de julio de 2016; emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Contratos sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago del costo.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

Previamente a la compra de las bases, el Concursante debe presentar la constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, actualizada al año 2015.

El costo de las bases es de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M. N.) y se podrán adquirir del 10 al 14 de noviembre de 2016, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

El pago se efectuará en la Unidad Departamental de Contratos, sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México. Mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de sus sucursales en la Ciudad de México, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las Bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita **“LA CONVOCANTE”**, contenga el nombre completo de **“EL CONCURSANTE”** que las adquiere.

El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, deberá asistir personal calificado, que se acreditará tal calidad, presentando al inicio de la visita escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante.

La **Junta de aclaraciones** deberá asistir personal calificado, se acreditará tal calidad presentando al inicio del acto mediante escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. Se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección de

Construcción General de Mantenimiento y Servicios, ubicada en Avenida José Ma. Izazaga 89 3er. piso, colonia Centro, C.P. 06080, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. De conformidad con el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones.

El **acto de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, presentar copia de identificación oficial.

10 estaciones de Policía CDMX, inmuebles ubicados en diversas delegaciones de la Ciudad de México.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.

No se otorgará anticipo para esta obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: **“LA CONVOCANTE”**; con base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y que haya presentado la postura legal técnica, económica, financiera administrativa y solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

El pago se hará a través de las estimaciones de trabajos ejecutados que presente **“EL CONCURSANTE”** ganador por períodos quincenales, las que serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** la documentación de soporte correspondiente a la residencia de supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 15, 30 ó 31 de cada mes; dicha residencia de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación. El pago de las estimaciones se efectuará por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, quien tiene establecido su domicilio en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, a través de medio electrónico (depósito bancario).

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **“LA CONVOCANTE”** bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra (Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión).

La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será mediante póliza de fianza otorgada por Compañía Afianzadora autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor y satisfacción de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un monto igual al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

Arq. Manuel Castellanos de la Vega.

Director de Construcción y Mantenimiento.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 Secretaría de Seguridad Pública
Convocatoria: 023 por Licitación Pública Nacional

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento, en observancia a lo dispuesto en los artículos 24 apartado A, 25 apartado A fracción I y 28 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; 26 de su Reglamento y de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII y XVI, 21 fracción III y 24 fracción V de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VI y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 fracción VIII del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación pública de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
	Construcción de la estación de Policía CDMX "Muyuguarda"				01/12/2016	30/12/2016	\$ 8'668,944.00
LPN-23-2016	Costo de las bases	Plazo de ejecución	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura del sobre único	Fallo
	Directo SSP \$5,100.00	30 días naturales	14/11/2016	15/11/2016 10:00 horas	21/11/2016 11:30 horas	25/11/2016 11:30 horas	30/11/2016 14:00 horas

El recurso fue autorizado con Oficio número SMP/DP/DGRF/OM/SSP/582/2016, de fecha 31 de agosto de 2016; emitido por la Dirección General de Recursos Financieros.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta en la Unidad Departamental de Contratos sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México. Los interesados podrán revisar tales documentos previamente al pago del costo.

Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados para adquirir las bases son:

Previamente a la compra de las bases, el Concursante debe presentar la constancia del Registro de Concursante, emitida por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, actualizada al año 2015.

El costo de las bases es de \$5,100.00 (Cinco mil cien pesos 00/100 M. N.) y se podrán adquirir del 10 al 14 de noviembre de 2016, en un horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

El pago se efectuará en la Unidad Departamental de Contratos, sita en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México. Mediante cheque certificado o de caja librado por Institución Bancaria Nacional, a través de sus sucursales en la Ciudad de México, a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

El pago será requisito para adquirir las bases y participar en el concurso. En la compra de las Bases es importante verificar que el comprobante de pago que emita **“LA CONVOCANTE”**, contenga el nombre completo de **“EL CONCURSANTE”** que las adquiere.

El lugar de reunión para la **visita de obra** será en la Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, deberá asistir personal calificado, que se acreditará tal calidad, presentando al inicio de la visita escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante.

La **junta de aclaraciones** deberá asistir personal calificado, se acreditará tal calidad presentando al inicio del acto mediante escrito en hoja membretada firmado por el representante legal de **“EL CONCURSANTE”**, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. Se realizará en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción General de Mantenimiento y Servicios, ubicada en Avenida José Ma. Izazaga 89 3er. piso, colonia Centro, C.P. 06080, delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. De conformidad con el artículo 29 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, es obligatoria la asistencia de personal calificado a las juntas de aclaraciones.

El **acto de presentación y apertura del sobre único**, se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Construcción y Mantenimiento, ubicada en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, presentar copia de identificación oficial.

El inmueble donde se ejecutarán los trabajos se ubica en: Muyuguarda número 2, Col. Amachalco, Del. Xochimilco, Ciudad de México.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: en pesos mexicanos.

No se autorizará subcontratación en la ejecución de la obra.

No se otorgará anticipo para esta obra.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: **“LA CONVOCANTE”**; con base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, y que haya presentado la postura legal técnica, económica, financiera administrativa y solvente más baja que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

El pago se hará a través de las estimaciones de trabajos ejecutados que presente **“EL CONCURSANTE”** ganador por períodos quincenales, las que serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** la documentación de soporte correspondiente a la residencia de supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 15, 30 ó 31 de cada mes; dicha residencia de supervisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes deberá revisar, y en su caso, aprobar la estimación. El pago de las estimaciones se efectuará por conducto de la Dirección General de Recursos Financieros, quien tiene establecido su domicilio en Avenida José María Izazaga, número 89 3er. piso, col. Centro, delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080, en la Ciudad de México, a través de medio electrónico (depósito bancario).

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de **“LA CONVOCANTE”** bajo su responsabilidad, dentro de un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de supervisión de la obra (Jefatura de Unidad Departamental de Supervisión).

La forma de garantizar el cumplimiento del contrato será mediante póliza de fianza otorgada por Compañía Afianzadora autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, a favor y satisfacción de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un monto igual al 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato sin incluir I.V.A.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

Arq. Manuel Castellanos de la Vega.
Director de Construcción y Mantenimiento.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII ,XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	COCOMSA, S.A. DE C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-08-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	Mejoramiento a las instalaciones de la Dirección de Transportes Balbuena
Monto del Contrato	\$994,888.62 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	18/10/2016 al 16/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII ,XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Rodas Edificadores de Ingeniería, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-09-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	Ampliación de 2 Estaciones de Policía CDMX (“San Juan de Aragón” y “Hangares”)
Monto del Contrato	\$6,998,476.31 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	18/10/2016 al 31/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII ,XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Bufete de Construcciones Delta, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-10-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	“Construcción de 5 Estaciones de Policía CDMX y Mejoramiento y Ampliación de 1 Estación de Policía CDMX”
Monto del Contrato	\$23’083,878.75 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	01/11/2016 al 30/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII ,XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Construdiseños Innovación, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-11-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	“Construcción de 5 Estaciones de Policía CDMX”
Monto del Contrato	\$22'383,378.01 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	01/11/2016 al 30/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII ,XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Bufete de Construcciones Delta, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-12-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	“Construcción de 2 Estaciones de Policía CDMX”
Monto del Contrato	\$5'381,426.02 01 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	01/11/2016 al 30/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII ,XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Constructora e Ingeniería Herayax, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-13-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	“Mejoramiento a las instalaciones de la Unidad Departamental de Envío de Sanciones”
Monto del Contrato	\$748,643.55 01 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	01/11/2016 al 15/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII ,XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Construcciones Castilla, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-14-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	Mejoramiento a las instalaciones de la Subcomandancias "Cuauhtepc" y "Tepepan"
Monto del Contrato	\$2'243,378.59 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	01/11/2016 al 30/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII ,XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	C. Luis Ricardo Chaves Jaimes, persona física con actividad empresarial.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-15-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	Mejoramiento y Ampliación del Inmueble de Florencia y Berna para “Ángel Zona-Rosa”
Monto del Contrato	\$7'495,629.99 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	01/11/2016 al 15/12/2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII , XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Alsafi Grupo Constructor de Infraestructura Civil, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-16-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	“Construcción de 3 Estaciones de Policía CDMX”
Monto del Contrato	\$7'493,342.19 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	01/11/2016 al 30/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director General de Mantenimiento y Servicios de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII ,XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Global Colima, S. A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-17-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	Obras Complementarias de la Estación de Policía CDMX "Viaducto"
Monto del Contrato	\$2'600,055.87 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	01/11/2016 al 30/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII , XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Urbalam Construcciones, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-18-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	Construcción de 5 Estaciones de Policía CDMX
Monto del Contrato	\$20,821,219.80 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	01/11/2016 al 15/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII ,XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	Automatizaciones en Procesos Industriales, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-20-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	Construcción de la Estación de Policía CDMX "Martín Carrera"
Monto del Contrato	\$11,996,535.04 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	01/11/2016 al 30/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Secretaría de Seguridad Pública
Aviso de Fallo de la Licitación

Arq. Manuel Castellanos de la Vega, Director de Construcción y Mantenimiento de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracciones IX, XII ,XVI y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 17 fracción XV; 44 fracción VIII y 58 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; 44 del Manual de Organización de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal y de conformidad con el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas para el Distrito Federal; hace del conocimiento general la identidad del licitante ganador, en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Razón social del ganador	2M Arquitectos, S.A. de C.V.
Número y concepto de la licitación.	Licitación Pública Nacional LPN-21-2016.
Objeto del contrato a suscribirse	Ampliación y Mejoramiento de la Estación de Policía CDMX "Romero de Terreros"
Monto del Contrato	\$7,998,768.89 I.V.A. incluido.
Fecha de inicio y conclusión de la obra;	01/11/2016 al 30/12/ 2016
Lugar donde podrán consultarse las razones de asignación y rechazo.	Dirección de Construcción y Mantenimiento Izazaga 89, 3er. Piso Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06080.

Atentamente
Secretaría de Seguridad Pública
Ciudad de México, a 04 de noviembre de 2016.

(Firma)

El Director de Construcción y Mantenimiento
Arq. Manuel Castellanos de la Vega

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
Convocatoria: 005/2016**

Dr. Ricardo Monreal Ávila, Jefe Delegacional de la Delegación Cuauhtémoc; en cumplimiento a las disposiciones que establece la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** en su artículo **134** y de conformidad en los artículos **26, 27** inciso **A, 28, 30** fracción **I** , **32, 33, 38** y **43** de la **Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal** y **36, 37** y **47** de su **Reglamento** y **125** del **Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal**, se convoca a participar en la **Licitación Pública Nacional No. 30001021-005-16** para la **Adquisición de Maquinaria para Construcción**, con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acto de Aclaraciones	Primera Etapa Apertura de ofertas y Muestras	Segunda Etapa Fallo
30001021-005-16	\$ 3,000.00	12 de noviembre de 2016 10:00 a 15:00 Hrs.	13 de noviembre de 2016 11:00 Hrs.	14 de noviembre de 2016 11:00 Hrs.	15 de noviembre de 2016 11:00 Hrs.
Partida	Descripción de los bienes		Cantidad	Unidad de medida	
001	Perfiladora		1	Pieza	
002	Compactador Neumático		1	Pieza	
003	Cargador Frontal		1	Pieza	
004	Plataforma lowboy cuello desmontable cap. 60 ton 3 ejes		1	Pieza	

- **El Responsable de la Presente Licitación será:** La C. **Nelida Nayethzy Chavero Becerril, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales**
- **Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta:** en Internet: en la **página Delegacional <http://www.cuauhtemoc.cdmx.gob.mx>** y en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales**, ubicada en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México los días **10, 11 y 12 de noviembre de 2016 en un horario de 10:00 a 15.00 horas.**
- **La forma de pago es:** mediante **cheque certificado** o **de caja** a nombre de la **Secretaria de Finanzas del Distrito Federal** y presentarse a pagar en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Delegación Cuauhtémoc ubicada en calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 2452 3204, No. de **Licitación: 30001021-005-16** de la **Convocante**, para solicitar copia firmada de las bases de la **Licitación Pública.**
- **Costo de las Bases:** será de **\$ 3,000.00** (tres mil pesos 00/100 m.n.)
- **Lugar en que se llevarán a cabo los eventos:** en el Salón de Cabildos del Edificio Delegacional, ubicado en Calle Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, Código Postal 06350, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- **Fecha de la firma de los contratos:** se llevará a cabo durante los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la emisión del **Fallo de 09:00 a 14:00 Hrs.** en la **Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales** ubicada en el domicilio arriba señalado.

- **El idioma en que deberán presentarse las propuestas será:** en español.
- **La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán:** Peso Mexicano.
- **Vigencia de los precios:** será hasta la terminación del contrato.
- **Pagos serán:** 20 días hábiles posteriores a la presentación de la facturas debidamente requisitadas en la **Dirección de Presupuesto y Finanzas**.
- **Anticipos:** en la presente licitación no se otorgaran anticipos.
- **Lugar de entrega de los bienes:** en el Almacén A de la Delegación con un horario de **09:00 a 14:00 Hrs.**

- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de **Licitación**, así como las **Propuestas Técnicas** presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, salvo la **Propuesta Económica** ya que podrán ofertar un precio más bajo, una vez que la **Convocante** haya comunicado el resultado del Dictamen.

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2016.

(Firma)

Dr. Ricardo Monreal Ávila
Jefe Delegacional

E D I C T O S

EDICTO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE 237/2013

NUECES SELECCIONADAS PREMIER S.A. DE C.V., LUIS RUVALCABA PLASCENCIA, MIRIAM RUVALVABA MARTÍNEZ Y MARCELA RUVALCABA MARTÍNEZ.

En los autos del juicio **ORDINARIO MERCANTIL** promovido por **ALMACENADORA ACCEL, S.A. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**, en contra de **NUECES SELECCIONADAS PREMIER S.A. DE C.V., LUIS RUVALCABA PLASCENCIA, MIRIAM RUVALVABA MARTÍNEZ Y MARCELA RUVALCABA MARTÍNEZ**, expediente número **237/2013**, por auto de fecha veintidós de junio del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada **NUECES SELECCIONADAS PREMIER S.A. DE C.V., LUIS RUVALCABA PLASCENCIA, MIRIAM RUVALVABA MARTÍNEZ Y MARCELA RUVALCABA MARTÍNEZ**, mismos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, tanto en el periódico "La Jornada" como en "La Gaceta de Gobierno de esta Ciudad de México", con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, haciéndose del conocimiento de dichos demandados que en la secretaría de acuerdos quedan a sus disposición las copias de traslado correspondientes y que tienen el término de **TREINTA DÍAS** para dar contestación a la demanda instaurada en su contra; insertándose a continuación el auto de fecha cuatro de abril del dos mil trece:-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE. Con el escrito de cuenta, y documentos que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número de expediente **237/2013**, se tiene por presentado a **ALMACENADORA ACCEL, S.A. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO**, por conducto de sus apoderados los CC. ANGEL GUADALUPE GAMBOA Y PALMA, ALEJANDRO JOSÉ G. GAMBOA Y ROSAS, HÉCTOR HERNÁNDEZ DUARTE, personalidad que se le reconoce en términos del instrumento notarial de la copia certificada número 46,050 que acompaña, ... "Demandando en la **VIA ORDINARIA MERCANTIL** a **NUECES SELECCIONADAS PREMIER S.A. DE C.V., LUIS RUVALCABA PLASCENCIA, MIRIAM RUVALVABA MARTÍNEZ Y MARCELA RUVALCABA MARTÍNEZ**, las prestaciones que indica, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1377 al 1379 del Código de Comercio, con las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese al (los) demandado(s) para que ... produzca(n) su contestación, apercibido(s) que en caso de no hacerlo se le tendrá(n) por presuntamente confeso(s) de los hechos de la demanda... Se previene al (los) demandado(s) para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción del Distrito Federal, apercibido(s) que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le hará(n) en los términos de lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio. En términos de lo ordenado en acuerdo plenario V-15/2008, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha seis de junio del dos mil ocho con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción I, inciso g), 38 y 39, segundo párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere al (los) actor(es) para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído y al (los) demandado(s) en el mismo término a partir de la fecha del emplazamiento, otorguen su consentimiento por escrito para restringir el acceso público a su información confidencial, en el entendido de que su omisión a desahogar dicho requerimiento, establecerá su negativa para que dicha información sea pública" Se hace del conocimiento al (los) ocurrente(s), que se le(s) concede un término de **VEINTE DÍAS** para la diligenciación del exhorto ordenada en el presente proveído, término que empezará a correr a partir de que se les pongan a su disposición. Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio, cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, el centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes número 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F. C.P. 06500, teléfonos 5134-11-00 Exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil 5207-25-84 y 5208-33-49 mediación civil mercantil@tsjdf.gob.mx. Circular 06/2012. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 28 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las partes involucradas en el asunto, que una vez que concluya el mismo, el expediente respectivo podrá estar sujeto a su destrucción, por lo que se les previene para que dentro del término de **SEIS MESES**, contados a partir de la notificación que se haga por Boletín Judicial, acudan al juzgado a recoger el material probatorio que hayan

aportado, así como muestras o documentos de cualquier otra índole que legalmente les corresponda. A mayor abundamiento, se les hace saber que en los casos de la caducidad, cosa juzgada, desistimiento, incompetencia, prescripción, desechamiento de demanda, quedé sin materia, terminó por convenio o cualesquiera otra figura análoga, que se derive o se aplique en un procedimiento, también el expediente respectivo, podrá estar sujeto a ser destruido. Con fundamento en lo dispuesto por el ARTÍCULO 1055 fracción VI del Código de Comercio, proceda la secretaría a certificar las copias simples, dada su voluminosidad y mejor manejo del expediente se mandan a guardar en el seguro del juzgado. NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Segundo Civil LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES. DOY FE.

Ciudad de México, a 22 de junio del 2016.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

1. El documento a publicar deberá presentarse ante la Unidad Departamental de Publicaciones para su revisión, autorización y según el caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de las inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal del Distrito Federal, estas se sujetarán a la disposición de espacios que determine la citada Unidad Departamental**, esto en el horario de 9:00 a 13:30 horas, acompañado de la solicitud de inserción dirigida al titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

El documento a publicar tendrá que presentarse en original legible y debidamente firmado, señalando el nombre y cargo de quien lo suscribe, asimismo, deberá ser rubricado en todas las fojas que lo integren.

2. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

3. La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto, siendo un archivo generado en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word;
- VIII. Rotular el disco con el título del documento;
- IX. No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- X. No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- XI. La fecha de firma del documento a insertar deberá ser anterior a la fecha de publicación

Es importante destacar que la ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

4. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el segundo numeral de este aviso.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que a partir de la primera emisión que se efectuó a partir del 2 de febrero de 2016, de este Órgano de Difusión Oficial, la Época inserta en el Índice será la Décima Novena.

TERCERO. Se hace del conocimiento de la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Asamblea Legislativa; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la publicación de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México se realizará de lunes a viernes, en días hábiles, pudiéndose habilitar, a juicio de esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, tantos números extraordinarios como se requieran, así como emitir publicaciones en días inhábiles para satisfacer las necesidades del servicio.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo,
C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$42.00)